

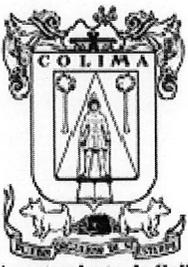
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

== **ACTA NUM. 108.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13 horas con 22 minutos del día **23 de diciembre de 2020**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

- I. **Lista de presentes.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 106 y 107.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la corrección del punto IX del Acta de Cabildo N° 89, celebrada el 1 de julio del 2020, por el que se aprueba el dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada Etapa 2, del Fraccionamiento "MIRADOR DE COLIMA".**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "GIRASOLES" Etapa 3.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización "PLANTA DE GAS COLIMAN".**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Municipalización del Fraccionamiento "IKAL" Etapa 5.**---
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3 del Fraccionamiento "HACIENDA EL BALCON".**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del vehículo con número económico 525, NISSAN TIIDA 2016, placas 18-77, serie 3N1BC1AD4GK210369, por haber sido determinado como pérdida total por Seguros BANORTE, Grupo Financiero BANORTE.**-----
- XI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima, Colima para el Ejercicio Fiscal 2021.**-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

XII. Clausura.

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Mtro. Héctor Insúa García, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. En los términos del artículo 57 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima la Secretaria del Ayuntamiento informó la falta justificada de los CC. Regidores: Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez y el Ing. Rafael Briceño Alcaraz.

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 106 y 107 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 106 y 107, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.

QUINTO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la corrección del punto IX del Acta de Cabildo N° 89, celebrada el 1 de julio del 2020, por el que se aprueba el dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada Etapa 2, del Fraccionamiento "MIRADOR DE COLIMA", el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

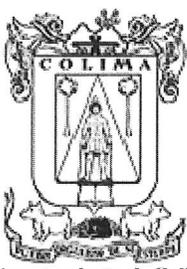
Presentes

Los CC. Múncipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR Y LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I y V, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que recibimos memorándum número **S-1280/2020** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. 02-DGDUMA-291/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través del cual remire la **Fe de Erratas** a la Acta No. 89 de la sesión ordinaria realizada el día 01 de Julio del 2020, específicamente al punto IX en relación al expediente correspondiente a la **Incorporación Municipal Anticipada Etapa 2, del Fraccionamiento El Mirador de Colima**. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que anexo al memorándum **S-1280/2020** se encuentra el oficio **No. 02- DGDUMA-291/2020** en el cual se menciona que derivado de la revisión efectuada al expediente correspondiente a la incorporación Municipal anticipada Etapa 2 del fraccionamiento **El Mirador de Colima** por la Dirección General de desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se detectaron errores en la relación de lotes y el concentrado de áreas, relativo a los usos y superficies, así como imprecisiones en las



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

medidas y colindancias de lo publicado en el periódico oficial el Estado de Colima, en su edición No. 50 del 18 de julio del 2020. Por lo que la Dirección General le solicito a los promotores rectificar la publicación, toda vez que lo solicitado y aprobado, no coincidía con lo publicado previamente en el Programa Parcial de Urbanización.

TERCERO. Que en relación a lo anterior, no obstante que del oficio No. 02-DGDUMA-291/2020, suscrito por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se señala como tramite la Fe de erratas a la **Publicación del Periódico Oficial el Estado de Colima, en su edición No. 50 del 18 de julio del 2020**, el presente dictamen tiene como objetivo además, la **Corrección del Punto IX del Acta de Cabildo No. 89 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 01 de julio del 2020**, por el que se aprueba el Dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada Etapa 2, del Fraccionamiento El Mirador de Colima y sus anexos; lo anterior para que como resultado de la misma, sea legalmente viable solicitar la fe de erratas a la edición correspondiente del Periódico Oficial, ello de conformidad a lo previsto por el artículo 18 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Colima, que a la letra dice:

ARTÍCULO 18.- La fe de erratas únicamente será procedente por errores atribuibles a la edición del Periódico Oficial, y por errores en el contenido de los documentos originales que se refieren específicamente a la materia de publicación, emitidos por la autoridad o particular interesado.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 33 y 35, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene a bien solicitar se realice el procedimiento de corrección de los errores y/u omisiones con lo que fue enviado el expediente por parte del C. RAMÓN REYES ÁVILA, tutor definitivo de los bienes de la C. María Ávila Castro Y/O ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA, Representante Legal de la empresa **MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** ambos promotores del Fraccionamiento denominado "EL MIRADOR DE COLIMA" ubicado al nor-oriente de la ciudad de Colima, Col.

QUINTO. Que en atención a la solicitud de FE DE ERRATAS, presentada por los promotores del Fraccionamiento denominado "EL MIRADOR DE COLIMA", se realizó la revisión al expediente parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, encontrándose errores en la relación de lotes y el concentrado de áreas, relativo a los usos y superficies; así como imprecisiones y/u omisiones en las medidas y colindancias del gráfico publicado. En ese sentido, la corrección del Punto IX del Acta de Cabildo No. 89 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 01 de julio del 2020 debe realizarse en los términos que se describen a continuación:

PRIMERA FE DE ERRATAS

CONSIDERANDO QUINTO DICE:

QUINTO. La Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2 cuenta con un total de 52 lotes con una superficie total a incorporar de 12,166.22 m², comprendida de la siguiente manera:

La Etapa 2 comprende un total de 52 lotes de los cuales; 47 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 2 lotes de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 3 lotes son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), haciendo una superficie vendible de 6,895.09 m² y una superficie destinada para vialidad de 5,271.13 m²; resultando una superficie total de la etapa 2 a incorporar de 12,166.22 m².

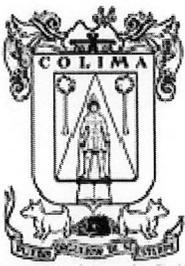
CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 2		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M ²
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	47	5,965.07
Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)	2	378.06
Corredor Urbano Mixto intensidad Alta (MD-3)	3	551.96
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	52	6,895.09
ÁREA DE VALIDAD	-	5,271.13
ÁREA TOTAL	52	12,166.22

CONSIDERANDO QUINTO DEBE DECIR:

QUINTO. La Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2 cuenta con un total de 52 lotes con una superficie total a incorporar de 12,167.06 m², comprendida de la siguiente manera:

La Etapa 2 comprende un total de 52 lotes de los cuales; 49 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 3 lotes son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), haciendo una superficie vendible de 6,895.93 m² y una superficie destinada para vialidad de 5,271.13 m²; resultando una superficie total de la etapa 2 a incorporar de 12,167.06 m².

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 2		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M ²
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	49	6,345.59
Corredor Urbano Mixto intensidad Alta (MD-3)	3	550.34
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	52	6,895.93
ÁREA DE VALIDAD	-	5,271.13
ÁREA TOTAL	52	12,167.06



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

SEGUNDA FE DE ERRATAS

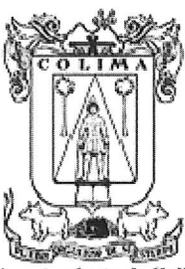
Así mismo, sufre modificaciones la tabla del CONSIDERANDO SEXTO:

DICE:

DEBE DECIR:

ETAPA 2				
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUPERFICIE M ²
02-01-12-025	1	H4-U	QUÍMICOS	124.37
	2	H4-U	INGENIEROS	126.00
	3	H4-U	INGENIEROS	126.00
	4	H4-U	INGENIEROS	126.00
	5	H4-U	BIÓLOGOS	125.00
	6	H4-U	BIÓLOGOS	126.00
	7	H4-U	BIÓLOGOS	126.00
	8	H4-U	BIÓLOGOS	126.00
	9	H4-U	BIÓLOGOS	126.00
	10	H4-U	BIÓLOGOS	126.00
	11	MB-3	BIÓLOGOS	202.06
	12	MD-3	PROL. AV. LEONARDO BRAVO	214.96
	13	MD-3	PROL. AV. LEONARDO BRAVO	174.00
	14	MD-3	PROL. AV. LEONARDO BRAVO	163.00
	15	MB-3	QUÍMICOS	176.00
02-01-12-026	1	H4-U	QUÍMICOS	175.25
	2	H4-U	URBANISTAS	121.15
	3	H4-U	URBANISTAS	124.00
	4	H4-U	URBANISTAS	124.00
	5	H4-U	URBANISTAS	124.00
	6	H4-U	URBANISTAS	124.00
	7	H4-U	URBANISTAS	124.00
	8	H4-U	URBANISTAS	124.00
	9	H4-U	URBANISTAS	124.00
	10	H4-U	URBANISTAS	124.00
	11	H4-U	URBANISTAS	124.00
	12	H4-U	URBANISTAS	124.00
	13	H4-U	URBANISTAS	124.00
	14	H4-U	QUÍMICOS	122.88
	15	H4-U	QUÍMICOS	124.00
	16	H4-U	QUÍMICOS	124.00
	17	H4-U	QUÍMICOS	124.00
	18	H4-U	QUÍMICOS	124.00
	19	H4-U	QUÍMICOS	124.00
	20	H4-U	QUÍMICOS	124.00
	21	H4-U	QUÍMICOS	124.00
	22	H4-U	QUÍMICOS	124.00
	23	H4-U	QUÍMICOS	124.00
02-01-12-027	1	H4-U	URBANISTAS	161.02
	2	H4-U	URBANISTAS	126.96
	3	H4-U	URBANISTAS	126.96
	4	H4-U	URBANISTAS	126.96
	5	H4-U	URBANISTAS	126.96
	6	H4-U	URBANISTAS	126.96
	7	H4-U	URBANISTAS	126.96
	8	H4-U	URBANISTAS	126.96
	9	H4-U	URBANISTAS	126.96
	10	H4-U	URBANISTAS	126.96
	11	H4-U	URBANISTAS	126.96
	12	H4-U	URBANISTAS	126.96
	13	H4-U	URBANISTAS	125.34
SUPERFICIE TOTAL AREA VENDIBLE				6,895.09
SUPERFICIE DE VIALIDAD				5,271.13
SUPERFICIE TOTAL				12,166.22

ETAPA 2				
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUPERFICIE M ²
02-01-12-025	1	H4-U	QUÍMICOS	124.372
	2	H4-U	INGENIEROS	126.000
	3	H4-U	INGENIEROS	126.000
	4	H4-U	INGENIEROS	126.000
	5	H4-U	BIÓLOGOS	124.875
	6	H4-U	BIÓLOGOS	126.001
	7	H4-U	BIÓLOGOS	126.001
	8	H4-U	BIÓLOGOS	126.001
	9	H4-U	BIÓLOGOS	126.002
	10	H4-U	BIÓLOGOS	126.002
	11	H4-U	BIÓLOGOS	202.059
	12	MD-3	PROL. AV. LEONARDO BRAVO	214.964
	13	MD-3	PROL. AV. LEONARDO BRAVO	173.575
	14	MD-3	PROL. AV. LEONARDO BRAVO	161.800
	15	H4-U	QUÍMICOS	177.145
	16	H4-U	QUÍMICOS	125.497
02-01-12-026	1	H4-U	QUÍMICOS	175.625
	2	H4-U	URBANISTAS	121.153
	3	H4-U	URBANISTAS	124.000
	4	H4-U	URBANISTAS	124.000
	5	H4-U	URBANISTAS	124.000
	6	H4-U	URBANISTAS	124.000
	7	H4-U	URBANISTAS	124.000
	8	H4-U	URBANISTAS	124.000
	9	H4-U	URBANISTAS	124.000
	10	H4-U	URBANISTAS	124.000
	11	H4-U	URBANISTAS	124.000
	12	H4-U	URBANISTAS	124.000
	13	H4-U	URBANISTAS	124.000
	14	H4-U	QUÍMICOS	122.875
	15	H4-U	QUÍMICOS	124.000
	16	H4-U	QUÍMICOS	124.000
	17	H4-U	QUÍMICOS	124.000
	18	H4-U	QUÍMICOS	124.000
	19	H4-U	QUÍMICOS	124.000
	20	H4-U	QUÍMICOS	124.000
	21	H4-U	QUÍMICOS	124.000
	22	H4-U	QUÍMICOS	124.000
	23	H4-U	QUÍMICOS	124.000
02-01-12-027	1	H4-U	URBANISTAS	161.623
	2	H4-U	URBANISTAS	126.954
	3	H4-U	URBANISTAS	126.954
	4	H4-U	URBANISTAS	126.955
	5	H4-U	URBANISTAS	126.955
	6	H4-U	URBANISTAS	126.956
	7	H4-U	URBANISTAS	126.957
	8	H4-U	URBANISTAS	126.957
	9	H4-U	URBANISTAS	126.958
	10	H4-U	URBANISTAS	126.958
	11	H4-U	URBANISTAS	126.959
	12	H4-U	URBANISTAS	126.959
	13	H4-U	URBANISTAS	125.835
SUPERFICIE TOTAL AREA VENDIBLE				6,895.93
SUPERFICIE DE VIALIDAD				5,271.13
SUPERFICIE TOTAL				12,167.06

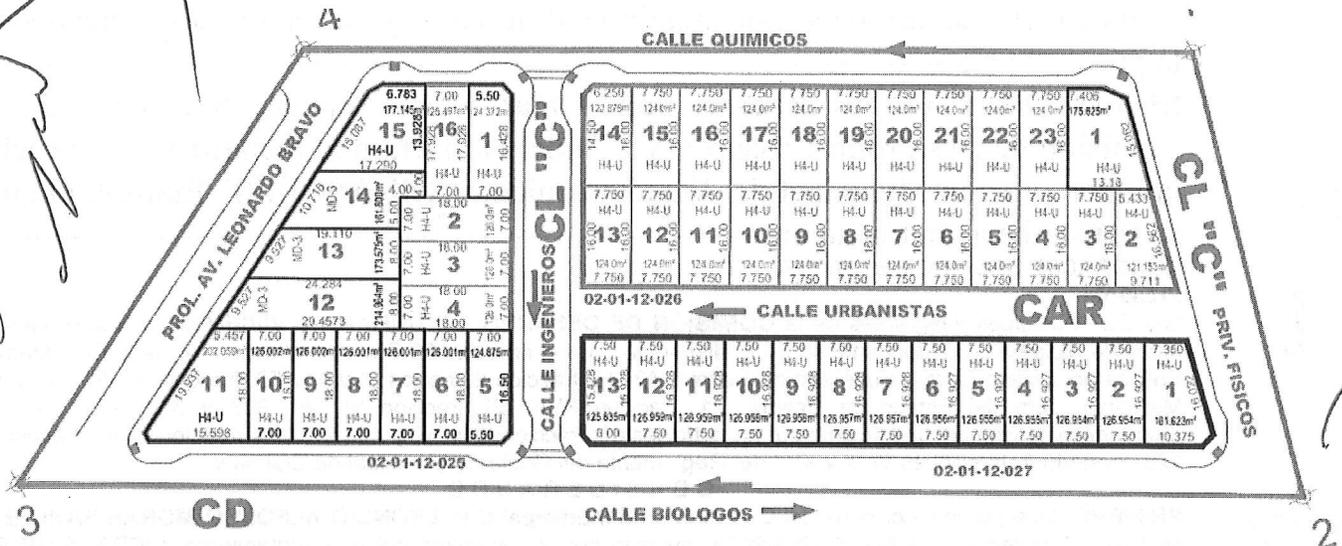
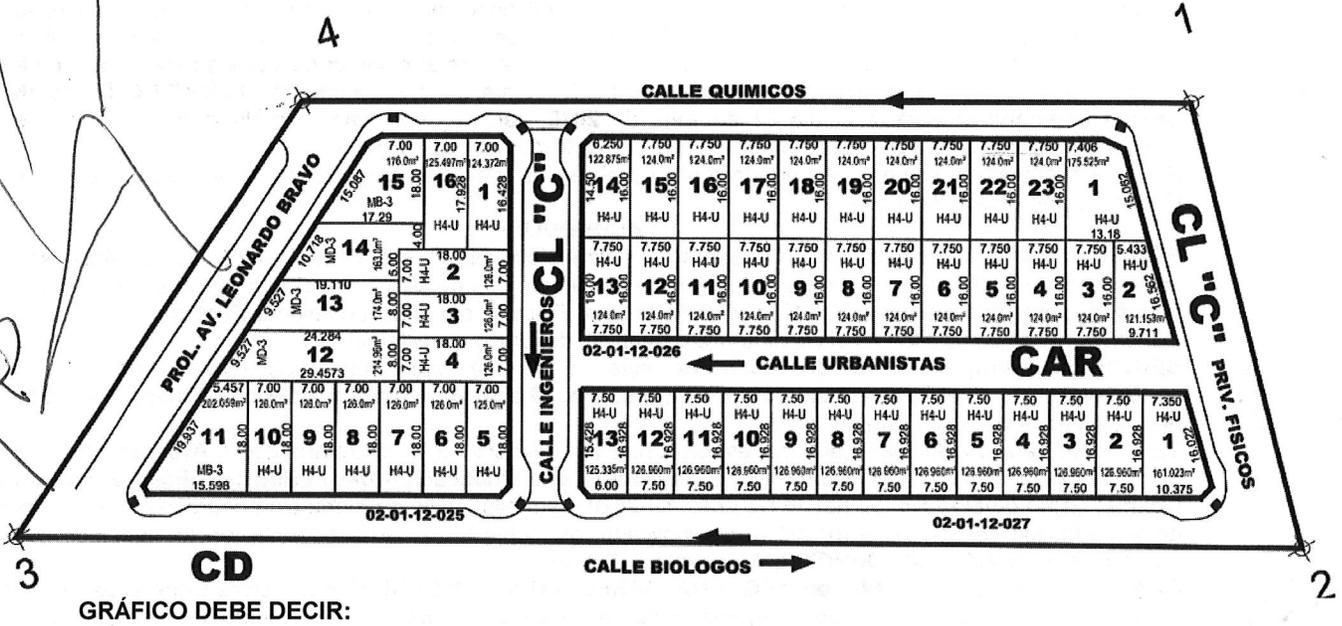


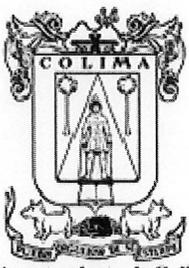
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

De igual manera, en el gráfico publicado se detectaron IMPRECISIONES en las medidas, colindancias y usos, específicamente en los lotes 01 y del 05 al 15 pertenecientes a la manzana 025; en el lote 01 perteneciente a la manzana 026 y en los lotes del 01 al 13, pertenecientes a la manzana 027, mismas que se muestran a continuación:

GRÁFICO DICE





H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

SEXTO. Que observando las disposiciones establecidas en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, y para realizar la correcta publicación de la **Incorporación Municipal Anticipada Etapa 2, del Fraccionamiento El Mirador de Colima**, aprobado mediante Acta 89 certificada el 01 de Julio del año 2020 se realizan las **fe de erratas** señaladas anteriormente para que sean inscritas y publicadas en los nuevos términos.

SEPTIMO. Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 21, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, que establece: que el Ayuntamiento tiene como atribución controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción, y en el artículo 45, fracción II, incisos b), c), d) e i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., los integrantes de la Comisión que dictaminan, determinan que es procedente dejar sin efecto el acuerdo de Cabildo señalado en el **Acta 89**, exclusivamente en lo señalado en el **NOVENO Punto de la Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de julio de 2020**, para de esta manera realizar los cambios que se mencionan tal cual se señalan en el considerando **QUINTO** del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **corrección del Punto IX del Acta de Cabildo No. 89** correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 01 de julio del 2020 por el que se aprueba el Dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada Etapa 2, del Fraccionamiento El Mirador de Colima, en los términos que se detallan en el considerando **QUINTO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que realice las anotaciones correspondientes en el **Punto IX del Acta de Cabildo No. 89** correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el H. Cabildo el día 01 de julio del 2020.

TERCERO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, solicite a la Secretaría General de Gobierno la **Fe de erratas a la Publicación del Periódico Oficial el Estado de Colima, en su edición No. 50 del 18 de julio del 2020**, para ello, envíe de forma clara y precisa la transcripción de la parte que contiene el error del texto publicado, así como la del texto correcto, en los términos que se detallan en el considerando **QUINTO** del presente dictamen.

CUARTO. Notifíquese a la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este H. Ayuntamiento, para que en el ámbito y alcance de sus facultades le dé el seguimiento correspondiente a las modificaciones solicitadas.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 21 días del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEXTO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "GIRASOLES" Etapa 3, el cual se transcribe a continuación:

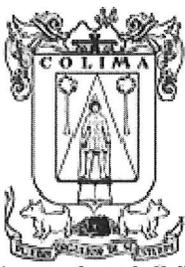
HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, 22 fracción VI, VII, 328 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del **C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, se turnó el memorándum **No. S-1295/2020**, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Oficio No. 02-DGDUMA-300/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico referente



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

a la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "GIRASOLES" Etapa 3, ubicado al Norte de la ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que en atención a la solicitud de la **C. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ MUÑIZ**, promotora del Fraccionamiento "GIRASOLES", con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, turna a esta comisión el dictamen técnico para la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "GIRASOLES" Etapa 3 ubicado al Norte de esta ciudad.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio No. DGDUMA-300/2020, de fecha 03 de Diciembre del año en curso, expedido por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador, cumple con lo estipulado en los artículos 328 a 338 de la Ley de Asentamientos Humanos, con el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL del Fraccionamiento "GIRASOLES" Etapa 3**; cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

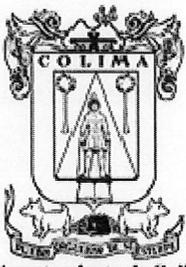
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 328, 329, 330 y demás referentes a este trámite indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se podrán solicitar la incorporación siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización. **SITUACIÓN QUE SE CUMPLE.**

CUARTO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describen a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "GIRASOLES"					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	----	----	PPU	30 de Mayo de 1996	Sábado, 10 de Agosto de 1996
Modificación al PPU	----	----	PPU	31 de Enero de 1997	Sábado, 26 de Abril de 1997
Incorporación Municipal Primera Etapa	173	1	45,021.94 m ²	06 de Septiembre del 2000	Sábado, 14 de Octubre del 2000
Modificación al PPU	----	----	Modificación al PPU	11 de Abril del 2012	Sábado, 09 de Junio del 2012

QUINTO. La Incorporación Municipal comprende un total de **7 lotes**, de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), con una superficie vendible de **3,363.68 m²**; haciendo una **superficie total a incorporar de 3,363.68 m²**, ubicados en la manzana 344 del lote 2 al 8, con el siguiente concentrado de áreas:

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 3		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M ²
Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)	7	3,363.68
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	7	3,363.68
TOTAL ÁREA DE CESIÓN	-	-
ÁREA DE VALIDAD	-	-
ÁREA TOTAL	7	3,363.68

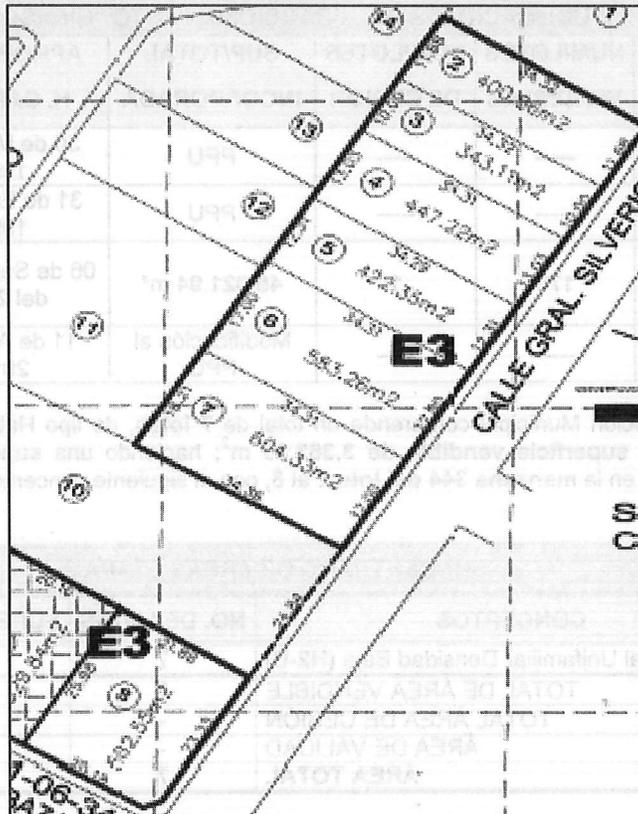


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

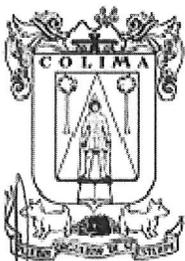
ACTAS DE CABILDO

ETAPA 3				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-01-06-344	2	H2-U	CALLE GRAL. SILVERIO NÚÑEZ	400.86
	3	H2-U	CALLE GRAL. SILVERIO NÚÑEZ	343.11
	4	H2-U	CALLE GRAL. SILVERIO NÚÑEZ	447.22
	5	H2-U	CALLE GRAL. SILVERIO NÚÑEZ	422.35
	6	H2-U	CALLE GRAL. SILVERIO NÚÑEZ	583.26
	7	H2-U	CALLE GRAL. SILVERIO NÚÑEZ	604.33
	8	H2-U	CALLE GRAL. SILVERIO NÚÑEZ	562.55
	SUPERFICIE DE ÁREA VENDIBLE			
SUPERFICIE DE ÁREA DE CESIÓN				-
SUPERFICIE DE VIALIDAD				-
SUPERFICIE TOTAL				3,363.68

PLANO DEL AREA DE INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL FRACCIONAMIENTO GIRASOLES ETAPA 3



SEPTIMO. Que el día 30 de octubre del 2019, se realizó la visita en la Etapa 3 del Fraccionamiento Girasoles, en apego al artículo 328, inciso d) de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima, donde se establece la verificación de la(s) etapa(s) que se pretenden incorporar y que la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ MUÑIZ** promotora del **FRACCIONAMIENTO "GIRASOLES"**, ha cumplido con todas las obligaciones que le



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

señala esta ley y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo autorizado; observándose lo siguiente:

- A. QUE LAS REDES DEL FRACCIONAMIENTO FUERON INSTALADAS EN SU TOTALIDAD CONFORME CON EL PROYECTO AUTORIZADO Y SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV), TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL OFICIO NO. 02-CI-DG- 370/2020 DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2020, QUEDANDO PENDIENTE A LA FECHA DEL MISMO, LOS REGISTROS SANITARIOS QUE SERÁN CONSTRUÍDOS AL MOMENTO DE LA EDIFICACIÓN DE LAS VIVIENDAS Y/O LOCALES COMERCIALES DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO "GIRASOLES".
- B. QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y ESTÁN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE LOS EMPEDRADOS, BANQUETAS Y GUARNICIONES, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO.
- C. QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE OTROS.
- D. QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBRE LA SIGUIENTE FIANZA:

LA FIANZA N° BKY-0024-0053675, EXPEDIDA POR BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 85,653.11 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.) DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 3.

OCTAVO. Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento "GIRASOLES" Etapa 3.**

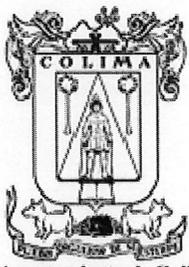
NOVENO. De conformidad al Programa Parcial de Urbanización denominado "GIRASOLES", así como su primera y segunda Modificación, en donde se precisa que fue otorgada una superficie de 21,028.74 m² como área de cesión correspondiente, así como un lote como área de cesión para **Equipamiento de Infraestructura IN** para el pozo de agua potable existente operado por la CIAPACOV, de una superficie de 407.03 m², generando con ello un área de cesión total de 21,435.77 m²; en el proceso de incorporación municipal de la **Etapa 3**, se justifica que la promotora C. **MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ MUÑÍZ**, tiene cubierta el área de cesión la cual está cuantificada y entregada desde el Programa Parcial de Urbanización "GIRASOLES", lo que se acredita en la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "GIRASOLES", publicado el 09 de junio del 2012 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento "GIRASOLES" Etapa 3**, ubicado al Norte de esta ciudad, la cual comprende un total de **7 lotes**, de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), ubicados en la **manzana 344 del lote 2 al 8**, haciendo una **superficie total a incorporar de 3,363.68 m².**

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **Incorporación Municipal de la Etapa 3 del Fraccionamiento "GIRASOLES"**, ubicado al Norte de esta ciudad, asimismo, proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

TERCERO. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de las claves catastrales y efectúe el revalúo de la zona que se incorpora al municipio.

CUARTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la Ley.

SEPTIMO. En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga la fianza N° BKY-0024-0053675, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 85,653.11 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.) de fecha 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, a favor del H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, misma que garantizará la correcta ejecución la de las obras de urbanización.

OCTAVO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 18 días del mes de diciembre del año 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización "PLANTA DE GAS COLIMAN", el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

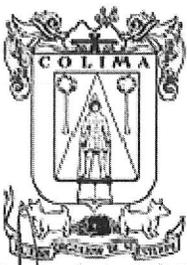
Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR y LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI y XVII, 123 Bis fracción XI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, recibimos el memorándum No. S-1319/2020 suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio No. 02-DGDUMA-898/2020, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico relativo a la aprobación del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "PLANTA DE GAS COLIMAN", promovido por el C. LUIS MIGUEL MARTIN TINOCO RAMIREZ, representante legal de Gas Coliman, S.A. de C.V.

Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que el Oficio No. 02-DGDUMA-898/2020, signado por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA contiene el Dictamen Técnico del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "PLANTA DE GAS COLIMAN", promovido por el C. LUIS



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

MIGUEL MARTIN TINOCO RAMIREZ, representante legal de Gas Coliman, S.A. de C.V., en el cual se señala lo siguiente:

“Con fundamento en el Art 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se envía el dictamen técnico, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art 69 de la citada Ley, el cual a la letra dice que los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los Ayuntamientos respectivos en Sesión de Cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva...”

TERCERO.- Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

a). Mediante el **Oficio No.DGDS-DDU-VS-003/2018**, de fecha 20 de Marzo del 2018 se expidió el **Dictamen de Vocación de Suelo en su Modalidad III** para urbanizar, el predio rustico que se formó de la fusión de dos fracciones del predio rustico denominado “Vista Alegre”, una fracción del predio rustico denominado “El Mezquite” y una fracción del predio rustico denominado “Las Lomas” que colindan entre sí ubicado al sur, identificado con clave catastral 02-10-97-039-353-000, y con una superficie de 243-62-54.40 Has (de conformidad a la Escritura número 42,416 emitida el 29 de septiembre del 2011 en la ciudad de Guadalajara por el Lic. Víctor Flores Márquez, notario público suplente adscrito y asociado al titular de la notaría pública número 57 de esta municipalidad).

De conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de la ciudad de Colima publicado en el periódico oficial “El estado de Colima” el sábado 16 de Diciembre del 2000, el área que se pretende aprovechar se encuentra clasificada como Áreas Agropecuarias (AR-AGR).

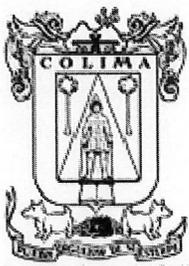
No obstante lo anterior el artículo 37 del reglamento de zonificación del municipio de Colima, determina que en esta zona además de los usos que se señalan, se permitirá la instalación de usos especiales, entre los que destacan aquellos de utilidad pública e interés social que por ser usos de carácter dotacional y de infraestructura que requieran emplazarse en este tipo de suelos.

Por lo anterior y considerando la factibilidad de congruencia del uso de suelo en materia de ordenamiento ecológico para desarrollar el proyecto solicitado, la cual fue emitida por el instituto para el medio ambiente y desarrollo sustentable del estado de Colima (IMADES) mediante oficio IMADES 0265/18 de fecha 07 de Marzo del 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento dictaminó **PROCEDENTE** la solicitud de **Vocación de Suelo en su Modalidad III**, puntualizando que cualquier aprovechamiento urbano deberá de apegarse a lo estipulado en el título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los siguientes puntos para trámites ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio:

1. **Elaborar el programa parcial de Urbanización** de conformidad al Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Municipio de Colima, así como XXXIX, art 437 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, en lo referente a la elaboración de este por un perito en proyectos Urbanos.
2. **Deberá presentar la solución para las infraestructuras necesarias**, como agua potable, descarga de aguas negras y suministro de energía eléctrica, presentando la factibilidad y el proyecto autorizado por los organismos responsables en la materia para estar en condiciones de emitir las correspondientes licencia de urbanización.
3. **Presentar Visto Bueno por parte del Instituto nacional de Antropología e Historia (INAH)**
4. **Presentar el proyecto geométrico para las solución vial que garantice el acceso seguro y conveniente al predio**, de acuerdo a las normas viales establecidas en el Reglamento de Zonificación del municipio de Colima y la aprobación de la dependencia competente

II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

- a. Mediante la **escritura pública número 31,698, del 24 de enero de 2019**, celebrada ante el Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la notaría No. 13. de la ciudad de Colima, se hace Constar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, por la parte vendedora los señores Alejandro Sánchez Hernández y Alejandro Sánchez Garza, y por la parte compradora los señores Luis Miguel Martín Tinoco Ramírez, Cesar Martín Gallardo y Francisco Aramburu González, sobre una fracción del predio rústico denominado “Las Lomas”, que colindan entre sí, ubicados en el municipio de Colima, Colima, con frente a la carretera Colima, Manzanillo de lado que va al oriente, con **superficie de 5-00-00 Has.**, correspondiéndole a dicho inmueble la **clave catastral número 02-10-97-039-353-002**.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

- b. Con fecha del 22 de diciembre del año 2017, mediante el contrato de arrendamiento celebrado ante el Lic. Rafael Verduzco Zepeda notario adscrito asociado al Lic. Rafael Verduzco curiel titular de la notaría 13, al C. Alejandro Sánchez Hernández propietario del predio rústico identificado con la clave catastral número 02-10-97-039-353-000 del Municipio de colima, se le denomina como arrendador y por otra parte los señores **ING. CESAR MARTÍN GALLARDO, C.P. FERNANDO ARÁMBULA GONZÁLEZ, FRANCISCO ARÁMBULA GONZÁLEZ Y/O C.P. LUIS MIGUEL MARTÍN TINOCO RAMÍREZ**, como arrendatarios.
- c. Con fecha 09 de agosto de 2016, mediante escritura 25,479 celebrada en la Notaría No.13, siendo titular el notario Lic. Rafael Verduzco Curiel, los señores **ING. CESAR MARTÍN GALLARDO, C.P. FERNANDO ARÁMBULA GONZÁLEZ, FRANCISCO ARÁMBULA GONZÁLEZ Y/O C.P. LUIS MIGUEL MARTÍN TINOCO RAMÍREZ** constituyen una Sociedad Mercantil denominada "**GAS COLIMAN**".

III. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No.39-013067, que ampara la cantidad de: - - - - - \$ 37,532.16 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.), a favor de **GAS COLIMAN S.A. de C.V.**, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 27 de Noviembre del 2020, por concepto de **AUTORIZACION del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "PLANTA DE GAS COLIMAN"**.

IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- **Oficio No. DPC-043/2020** de fecha 18 de Junio de 2020, signado por el **ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA**, en su carácter de **JEFE DEL DEPARTAMENTO PLANEACION-CONSTRUCCION Zona Colima** de la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**, en el que se informa que existe **FACTIBILIDAD** para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el centro de carga, donde pretenden desarrollar una planta de almacenamiento y distribución de Gas LP en una fracción de terreno con superficie aproximada de 5-00-00 Has.

b).- Mediante Oficio **02-CI-DG-362/2020** seda respuesta a la solicitud de actualización de factibilidades de los servicios de agua potable y drenaje sanitario para una fracción del predio rustico identificado con **clave catastral 02-10-97-039-353-000** ubicado al sur de la ciudad de Colima sobre el libramiento hacia los limones con una superficie según anexos de 2-43-62-54.03 has. En las cuales se pretende aprovechar una fracción de 5,500 m² para desarrollar una planta de almacenamiento y distribución de Gas LP.

Con respecto a lo anterior se informa que **para contar con las factibilidades de agua potable se deberá suministrar el vital líquido bajo sus propios medios ya que por lo retirado del proyecto de la gasera el organismo operador no puede proporcionar el servicio.**

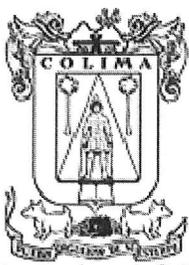
Respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario deberá considerar la construcción de una línea de 8" y entroncarse al pozo de visita más próximo del colector que va hacia la planta de tratamiento que se ubica al norte del predio de interés.

c).- Que mediante el oficio **IMADES.0265/18** emitido por el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima con fecha de 07 de Marzo de 2018, se emite el dictamen de congruencia de factibilidad de Uso de suelo en materia de ordenamiento Ecológico, con pretendida ubicación en el lote de terreno rustico identificado con Clave Catastral 02-10-97-039-353-000 sobre el libramiento los limones, en el municipio de colima, colima; se dictamina factible la congruencia del uso de suelo en materia de ordenamiento ecológico para desarrollar dicho proyecto.

d).- Libertad de Gravamen anexo con folio de validación **331876**, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la institución sobre el inmueble ubicado; **Una fracción del lote rustico que se formó de la fusión de dos fracciones del predio rustico denominado vista alegre, una fracción del predio rustico denominado el mezquite y una fracción del predio rustico denominado las lomas, que colindan entre sí, ubicados con frente a la carretera colima manzanillo, del lado que ve al oriente con superficie de 5-00-00 has de colima, municipio de Colima, colima, se menciona lo siguiente:**

- A) **No** existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- B) En cuantos a los gravámenes **No** reporta
- C) En cuanto a las anotaciones preventivas **No** reporta
- D) En cuanto a las limitaciones de Dominio **NO** reporta.

e) Liberación INAH. Se anexa a la presente la liberación de vestigios arqueológicos por parte del INAH, mediante **oficio No. 401.F(4)19.127.2018/106.**



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

f) **Vialidad.** Para la solución al acceso y salidas del lote, se obtuvo la autorización de la SEIDUR puesto que la vialidad a la que da frente es de jurisdicción estatal. Para ello se anexa la autorización de la adecuación geométrica emitida por la autoridad estatal, mediante **oficio No. 01.332/2020 y 01.337/2020.**

CUARTO.- Que el día 07 de septiembre de 2020, en Reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, fue revisado y analizado, el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PLANTA DE GAS COLIMAN"**, ubicado al sur de la ciudad de Colima, quedando asentado en el acta, la cual se encuentra resguardada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Se anexa al presente dictamen el acta de reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima.

QUINTO.- El predio en cuestión se encuentra al sur de la ciudad de Colima y al nor-poniente de la comunidad de Loma de Juárez, el terreno da frente al libramiento Colima-Los Limones., y tiene las siguientes medidas y colindancias:

- **Al norte** en 431.33 m con derecho de paso;
- **Al sureste** en 334.37 m con la misma parcela; y
- **Al suroeste** en 300.00 m con libramiento los Limones a los Asmoles.

Área de Estudio

La zona geográfica de influencia, como se señala en el artículo 14 del Reglamento de zonificación municipal, presenta una superficie de 5.0 hectáreas, el polígono que la contiene presenta un total de 3 vértices, los cuales están descritos en el cuadro de construcción.

Área de Aplicación

De acuerdo con lo señalado en el artículo 276 fracción III, la zona comprende una **superficie de 5,448.74 m²** es importante mencionar que el levantamiento definitivo se certificó por parte de Catastro municipal, mediante **oficio No. 02-TMC-C-035/2020** en donde se hace referencia a la certificación de los punto UTM.

SEXTO.- Que el presente Programa Parcial de Urbanización "Planta de Gas Coliman", tiene la finalidad de alcanzar los objetivos siguientes:

Objetivos Generales

- Establecer la zonificación específica, señalando las normas aplicables a la acción urbanística para una zona específica del centro de población;
- Determinar las características de la zona para regular y controlar tanto la urbanización como la edificación dentro del área de aplicación;

Objetivos Específicos

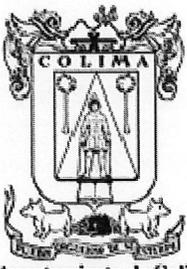
- De manera particular, dotar de 1 lote totalmente urbanizado para I-3 Industria pesada y de alto impacto y riesgo (I-3) con superficie de 5,448.74 m²;
- Conservar en estado rústico la fracción restante de la propiedad;
- Señalar normas y criterios técnicos para transformar el aprovechamiento actual del predio identificado con la clave catastral 02-10-97-039-353-002 con superficie de 5,448.74 m² a lote urbano con uso I-3 Industria pesada y de alto impacto o riesgo (I-3) así como las respectivas áreas destinadas a vialidad.
- Determinar las normas de control de la edificación para los predios resultantes, así como las propias para las áreas de cesión para destinos;
- Identificar y señalar las acciones urbanas dentro y fuera del predio que deberá de atender el promotor y en su momento, las autoridades respectivas.

SEPTIMO.- ESTRATEGIA DE DESARROLLO.

LOTIFICACIÓN

La presente propuesta urbana se desarrolla en una superficie de 5.0 Ha y comprende un total de 1 lotes; para uso I-3 Industria pesada y de alto impacto o riesgo (I-3) con una superficie de 5,448.74 m² (10.90%) y una fracción que permanece en calidad de rústico con una superficie de 44,550.99 m² (87.47%) lo anterior se observa en el resumen general de áreas siguiente:

RELACIÓN GENERAL DE ÁREAS			
NO. LOTES	USO	SUPERFICIE	%
1	I-3	5,448.74	10.90%
	Fracción rústica	44,550.99	89.10%



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

	Vialidad	0	
		50,000	100%

Cálculo del área de cesión.

Como ya se asentó en apartado de antecedentes, la propiedad presenta una superficie total de 50,000 m² pero solo se desarrollará un lote con uso I-3 Industria pesada y de alto impacto o riesgo (I-3) con una superficie de 5,448.74 m², de acuerdo con el uso de suelo que se pretende, el área de cesión requerida para el proyecto se calculó en base a lo señalado en el artículo 142 del reglamento de zonificación municipal que determina lo siguiente:

"En las zonas industriales, tipo I, la cesión al ayuntamiento comprenderá el quince por ciento de la superficie vendible de la zona a desarrollar, del porcentaje anterior, se destinará el 50% mínimo para áreas verdes o espacios abiertos y el resto se propondrá en base al estudio de las necesidades de equipamiento de la zona."

CÁLCULO DE ÁREA DE CESIÓN 2020				
Zona	% Cesión	Lotes	Sup. Vendible	Sup. A Ceder
I-3	15% Área vendible	1	5,448.74	817.31

El promotor del presente programa parcial propone que el área de cesión sea cubierta como se indica en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, ya que por la ubicación el área de cesión para destinos no implicaría una mejora efectiva a los fines públicos y por su extensión limitada se propone substituir la entrega del área referida por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el H. Ayuntamiento.

ZONIFICACIÓN

El presente proyecto está compuesto por dos zonas; la que corresponde a la zona para I-3 **Industria pesada y de alto impacto o riesgo (I-3)**.

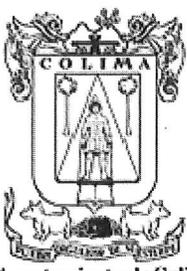
I-3 Industria pesada y de alto impacto o riesgo (I-3): Esta zona estará sujeta a lo señalado en los artículos 88, 89, 91, 94, 101, 102, 104 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima.

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
I-3	Predominante	Industria de alto impacto, cumpliendo lineamientos de riesgo alto
	Compatible Condicionado Condicionado Compatible Compatible Condicionado Condicionado	Industria de bajo y mediano impacto Almacenes y bodegas, excluye mayoreos Talleres de servicios y ventas especializadas Espacios Abiertos Infraestructura, solo de servicio a la propia zona Equipamiento urbano general, solo servicios urbanos de vigilancia, emergencias y bomberos

En lo que se refiere a las normas de densidad de la edificación de los predios con uso I-3 **Industria pesada y de alto impacto o riesgo (I-3)**, se observan en la siguiente tabla y el plano ZON-1:

I-3 INDUSTRIA PESADA Y DE ALTO IMPACTO O RIESGO	
(I-3)	
CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN
Frente mínimo	30.0 m
COS	0.7
CUS	10.5 m ³ /m ²
estacionamiento	1 cajón/viv
restricción frontal	5.0 m
restricción lateral	0.0 m
% área jardinada	20%
restricción posterior	3.0 m

Fuente: Reglamento de Zonificación del municipio de Colima



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Como parte de las condicionantes de emplazamiento de la zona que se propone, el lote propuesto no colinda con zonas habitacionales, ni comerciales.

En lo que se refiere al art. 104 del reglamento de zonificación municipal se tiene lo siguiente:

De acuerdo con las fracciones del reglamento antes citado tenemos que:

- I. Con base en el presente estudio, la planta de distribución que se construya se desplantará en un uso de suelo compatible; es decir; I-3 Industria pesada y de alto impacto o riesgo (I-3),
- II. Los tanques contenedores no tienen una capacidad volumétrica acumulada que excede los 757 mil litros por planta, sino 250 mil, lo anterior se especifica en la página 8 de la resolución emitida mediante oficio Of. 117.DGISOS.0048/2020 emitido por la Dirección General de Impacto social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía (se anexa resolutivo);
- III. La instalación de la planta no contará con más de 250 mil litros de acuerdo con lo especificado en el punto anterior; por lo tanto, cumple con lo indicado en el Reglamento;
- IV. La distancia de los contenedores hacia edificios donde labora personal y la distancia a los límites de propiedad cumple, de acuerdo con el resolutivo anexo a la presente; y por último, en lo que refiere al presente se resuelve con el mismo oficio antes citado.

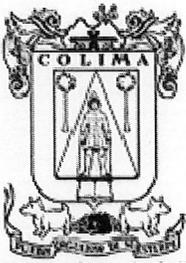
OCTAVO.- ESTRUCTURA URBANA

En relación a la Infraestructura, el predio se comunica con el resto de la ciudad hacia el sur y norte por el libramiento Colima-Los Limones. La vialidad antes citada, es una vialidad primaria que actualmente tiene construido el cuerpo oriente con una sección de 7.0 m que presenta 2 carriles de circulación en ambos sentidos; además de lo anterior presenta como camellón una franja que alberga el paso de líneas de alta tensión. El derecho de vía en promedio tiene 35 m. El pavimento en los carriles de circulación es asfalto con un estado de conservación bueno, el resto es terreno sin intervención.

V. ACCIONES URBANAS

A fin de llevar a cabo los objetivos del presente Programa Parcial de Urbanización, las acciones urbanas que se requieren ejecutar para la adecuación espacial, son responsabilidad del promotor, que en este caso es el **C. LUIS MIGUEL MARTÍN TINOCO RAMÍREZ como representante legal de GAS COLIMAN, S.A. DE C.V.**, Como lo establece el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables, de acuerdo a lo señalado en el artículo 294 de esta Ley.

- **Pavimentos.** Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento general del predio, En todas las vialidades el pavimento será de empedrado, de acuerdo con lo señalado en el 167, fracción c);
- **Banquetas.** Se construirán de acuerdo con las secciones especificadas en el proyecto urbanístico, ya que estas al igual que el uso de área jardinada en ellas pueden variar dependiente de la ubicación e intención del proyecto general;
- **Machuelos.** Su construcción se realizará a base de piezas de concreto precolado;
- **Agua potable.** El diseño y la ejecución de la red hidráulica se ajustarán a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-CNA-2000 que establece las especificaciones y métodos de prueba, que debe cumplir la red de distribución de agua potable para garantizar su hermeticidad y estanquidad, con el fin de preservar el recurso hidráulico y evitar su contaminación.
- **Drenaje sanitario.** El proyecto y la construcción de la red sanitaria se sujetarán a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CNA-1995 relativa a las condiciones de hermeticidad que deben cumplir los sistemas de alcantarillado sanitario que trabajen a superficie libre. **Para estos efectos, el drenaje sanitario se resolverá mediante fosa séptica ya que se tendrá un sanitario para servicio de empleados.**
- **Drenaje pluvial.** El desalojo pluvial se realizará por gravedad a través de escurrimientos sobre la superficie de Rodamiento, procurando captar parte de éstas en las áreas verdes del desarrollo para propiciar su infiltración al subsuelo. En las colindancias se tomarán las previsiones pertinentes para no afectar con las obras a los predios que por las pendientes resultan receptores de los escurrimientos naturales.
- **Infraestructura eléctrica.** La instalación de suministro eléctrico deberá ajustarse a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEMP-1994 y las normas de construcción y



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y de los artículos 193 al 195 del Reglamento.

- **Alumbrado Público.** En lo que respecta a este rubro, será propuesto conforme a las normas, requerimientos y especificaciones tanto de Comisión Federal de Electricidad como de la Dirección de Servicios Públicos municipales.
- **Señalamientos.** Se utilizarán placas de nomenclatura de acuerdo con lo especificado en el Manual de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras emitido por la SCT, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano.
- **Telefonía.** La telefonía se plantea subterránea, siguiendo los lineamientos que para este caso existan.
- **Arborización.** La propuesta de arborización se llevará a cabo con la coordinación y especificaciones tanto del Departamento de Ecología y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se respetará la totalidad de los árboles existentes mismos que no interfieren en la estructura del fraccionamiento.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, no tiene inconveniente en **emitir opinión favorable**, por considerar que el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PLANTA DE GAS COLIMAN"**; cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "PLANTA DE GAS COLIMAN"**, promovido por el **C. LUIS MIGUEL MARTIN TINOCO RAMIREZ, representante legal de Gas Coliman, S.A. de C.V.**, como se muestra en el siguiente cuadro: (ANEXA COPIAS DE LOS PLANOS).

RELACIÓN GENERAL DE ÁREAS			
NO. LOTES	USO	SUPERFICIE	%
1	I-3	5,448.74	10.90%
	Fracción rústica	44,550.99	89.10%
	Vialidad	0	
		50,000	100%

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "PLANTA DE GAS COLIMAN"**, promovido por el **C. LUIS MIGUEL MARTIN TINOCO RAMIREZ, representante legal de Gas Coliman, S.A. de C.V.**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

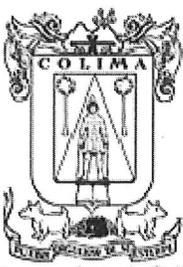
TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 21 días del mes de Diciembre del año 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Municipalización del Fraccionamiento "IKAL" Etapa 5, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presentes



ACTAS DE CABILDO

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos **memorándum No. S-1318/2020** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión el **memorándum No. 02-DGDUMA-302/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual turna el **Dictamen para la Municipalización del Fraccionamiento "IKAL" Etapa 5, ubicado al Nororiente de la ciudad**, promovido por el **LIC. ALEJANDRO CANO AMAYA**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **BRACSA DE MEXICO S.A de C.V.** Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que en el Oficio **No. 02-DGDUMA-302/2020**, de fecha 08 de diciembre de 2020 suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se anexa el **Dictamen para la Municipalización del Fraccionamiento "IKAL" Etapa 5**, como se muestra en el cuadro siguiente:

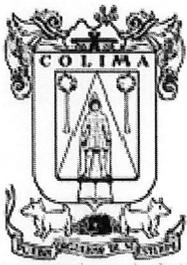
FRACCIONAMIENTO	ETAPA	UBICACIÓN	TRAMITE
1 "IKAL"	5	AL NORORIENTE DE LA CD.	MUNICIPALIZACION

TERCERO. Que en respuesta a la solicitud de la **Municipalización de la Etapa 5 del Fraccionamiento "IKAL"**, se realizó visita técnica con fecha **23 de Noviembre del 2020**, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas; encontrándose que el **fraccionamiento esta edificado en más de un 51%** cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

Que en la visita técnica en la **ETAPA 5** del fraccionamiento denominado **"IKAL"** se reunieron por parte del fraccionamiento el **Lic. Alejandro Cano Amaya**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa promotora, y el **Arq. Gabriel Alejandro Mendoza Tamayo**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización del fraccionamiento; el **Ing. Enrique Cuevas López**, en su carácter de Director de Obras y Proyectos de CIAPACOV; el **Ing. Ernesto González Villaseñor**, en su carácter de Jefe Superintendente de Distribución zona Colima C.F.E; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Jorge Francisco González Velasco**, en su carácter de Director General; el **Ing. Ignacio Montes Rubio** en su carácter de Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Obras Públicas, el **Lic. Javier Llerenas Cobián**, en su carácter de Director General de Obras Públicas y Planeación, el **Arq. Gerardo Macías Becerril**, en su carácter de Director de Mantenimiento; por la Dirección de catastro, el **Ing. Heriberto Joel Ibáñez Espinoza**, en su carácter de Director de Catastro; por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este H. Ayuntamiento de Colima, la **Dra. en Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda**, en su carácter de Directora General, la **Arq. Rocío Ochoa Hernández**, Directora de Desarrollo Urbano, la **Arq. Adriana Estefany Mendoza Vizcaíno**, Jefa del Departamento de Fraccionamientos; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores integrantes de la misma, encabezados por la **Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez**, en su carácter de regidora y presidenta; con el propósito de verificar las obras de urbanización de la etapa 5, del fraccionamiento denominado **"IKAL"**.

CUARTO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

CONCEPTO / ETAPAS	PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "IKAL"			PUBLICACIÓN	
	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	--	--	PPU	12 de Octubre del 2012	Sábado 8 de Diciembre del 2012
Fé de Erratas al PPU	--	--	Fe de Erratas al PPU	12 de Octubre del 2012	Sábado 27 de Abril del 2013
Modificación al PPU	--	--	Modificación al PPU	11 de Octubre del 2013	Sábado 9 de Noviembre del 2013
Modificación al PPU	--	--	Modificación al PPU	19 de Mayo del 2014	Sábado 21 de Junio del 2014
Incorp. Mpal. Ant. Etapa 1	144	4	61,161.40 m ²	8 de Septiembre del 2014	Sábado 20 de Septiembre del 2014
Incorp. Mpal. Ant. Etapa 2	26	0	4,283.37 m ²	8 de Noviembre del 2016	Sábado 19 de Noviembre del 2016
Modificación al PPU	--	--	Modificación al PPU	21 de Octubre del 2016	Sábado 3 de Diciembre del 2016
Incorp. Mpal. Ant. Et. 3, Incorp. Mpal. Et. 4	55	0	22,260.83 m ²	26 de Septiembre del 2017	Sábado 14 de Octubre del 2017
Municipalización Et. 1, 2, 3 y 4	225	4	87,705.60 m ²	26 de Junio del 2018	Sábado 14 de Julio del 2018
Inc. Mpal. Ant. Etapa 5	62	0	9,121.26 m ²	13 de Octubre del 2018	Sábado 3 de Noviembre del 2018
Inc. Mpal. Etapa 6	60	2	12,274.47 m ²	18 de Marzo del 2020	Sábado, 16 de Mayo del 2020



ACTAS DE CABILDO

QUINTO. En la Municipalización de la Etapa 5 se tiene una superficie total de 9,121.26m² la cual está integrada por 62 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), con una superficie vendible de 6,219.19 m² y un área de vialidad de 2,902.07 m².

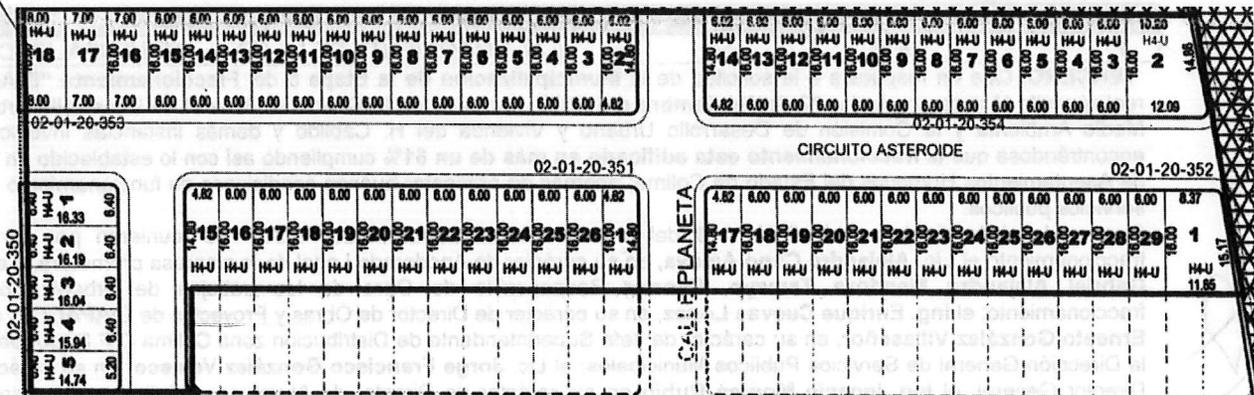
SEXTO. Que la Etapa 5 a Municipalizar cuenta con un total de 62 lotes, comprendidos de la siguiente manera:

a) Manzana 350 del lote 1 al 5; manzana 351 lote 1 y del 15 al 26; manzana 352 lote 1 y del 17 al 29; manzana 353 del lote 2 al 18 y manzana 354 del lote 2 al 14.

Las vialidades a municipalizar son las siguientes:

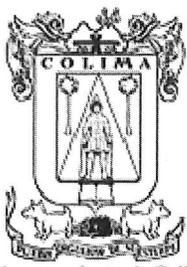
- **Circuito Asteroide;** Compreendida por la vialidad que da frente a los lotes del 1 al 5 de la manzana 350; frente al lote 01 y del 15 al 26 de la manzana 351; frente al lote 1 y del 17 al 29 de la manzana 352; así como frente a los lotes del 2 al 18 de la manzana 353 y frente a los lotes del 2 al 14 de la manzana 354.
- **Calle Planeta;** Compreendida por la vialidad que da lateral oriente al lote 1 de la manzana 351; lateral poniente al lote 17 de la manzana 352; así como lateral oriente al lote 2 de la manzana 353 y lateral poniente al lote 14 de la manzana 354.

AREA A MUNICIPALIZAR



SEPTIMO. Que conforme a lo establecido en el artículo 351 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se levantó el Acta Administrativa del fraccionamiento "IKAL" etapa 5, misma que se presenta con Of.Núm.-02-DGDUMA-302/2020 de fecha 08 de diciembre de 2020 y en la cual se hace constar lo siguiente:

- Que las redes del Fraccionamientos fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV), tal como se especifica en el Acta de fecha 04 de Octubre del 2018, en la cual se hace constar la Entrega – Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la Etapa 5 del Fraccionamiento "IKAL".
- Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, dichas obras fueron supervisadas por la Dirección de Mantenimiento.
- Se hacen constar que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado, referente a las calles propias de la Etapa 5 del Fraccionamiento "IKAL" misma que fue supervisada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), haciéndose constar en Oficio identificado como OC-CC-046/2020 de fecha 27 de Febrero del 2020.
- Que se ha cumplido con las especificaciones y lineamientos requeridos, en cuanto a infraestructura de Alumbrado Público, mismas que fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima; quedando el dictamen de liberación de servicios públicos, identificado como Of. No. 02-DGSPM-DAP-337/2020 de fecha 18 de Noviembre del 2020, haciéndose constar la validación de la infraestructura de alumbrado público de la Etapa 5 del Fraccionamiento "IKAL".



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

- E. Que se encuentran realizados los trabajos de arborización y jardinería en el área por municipalizar.
- F. Que el señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.
- G. Que se encuentra edificado más del 50% de la etapa a municipalizar, mismo que se documenta con los certificados de habitabilidad y terminación de obra.

Que el urbanizador, otorga la fianza **No. 2467542** expedida por **SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.**, por la cantidad de: **\$261,510.26 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 26/100 M.N.)** de fecha **02 de Septiembre del 2020**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización de la **Etapa 5** por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

OCTAVO. Que de conformidad con los artículos 346 y 347 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Municipalización, con el propósito de que haga la entrega formal por parte del Promotor a este H. Ayuntamiento de los equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las Obras de Urbanización, que se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los Servicios Públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.

Asimismo, con fundamento en los artículos 348, 349 de la norma citada, se podrán solicitar la municipalización siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción del Ayuntamiento y se encuentre aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado. **SITUACIÓN QUE SE CUMPLE.**

Por lo que, con fundamento en los citados preceptos legales y en el artículo 45, fracción II inciso b) y fracción III inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es **PROCEDENTE** la Municipalización de la **Etapa 5 del fraccionamiento "IKAL"**, ubicado al Nororiente de la ciudad, promovido por el LIC. ALEJANDRO CANO AMAYA, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **BRACSA DE MEXICO S.A de C.V.**, Se anexa copia del Plano de Lotificación en el cual se identifica la zona a Municipalizar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **Municipalización del Fraccionamiento "IKAL" Etapa 5, ubicado al Nororiente de la ciudad**, en la Municipalización de la **Etapa 5** se tiene una superficie total de **9,121.26m²** la cual está integrada por **62 lotes** de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**), con una superficie vendible de **6,219.19 m²** y un área de vialidad de **2,902.07 m²**.

SEGUNDO. La **Etapa 5** a Municipalizar cuenta con un total de **62 lotes**, comprendidos de la siguiente manera:

a) Manzana **350** del lote 1 al 5; manzana **351** lote 1 y del 15 al 26; manzana **352** lote 1 y del 17 al 29; manzana **353** del lote 2 al 18 y manzana **354** del lote 2 al 14.

Las vialidades a municipalizar son las siguientes:

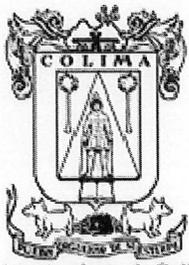
- **Circuito Asteroide;** Comprendida por la vialidad que da frente a los lotes del 1 al 5 de la manzana 350; frente al lote 01 y del 15 al 26 de la manzana 351; frente al lote 1 y del 17 al 29 de la manzana 352; así como frente a los lotes del 2 al 18 de la manzana 353 y frente a los lotes del 2 al 14 de la manzana 354.
- **Calle Planeta;** Comprendida por la vialidad que da lateral oriente al lote 1 de la manzana 351; lateral poniente al lote 17 de la manzana 352; así como lateral oriente al lote 2 de la manzana 353 y lateral poniente al lote 14 de la manzana 354.

TERCERO. El urbanizador otorga la fianza **No. 2467542** expedida por **SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.**, por la cantidad de: **\$ 261,510.26 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 26/100 M.N.)** de fecha **02 de Septiembre del 2020**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización de la **etapa 5** por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 18 días del mes de diciembre del año 2020 dos mil Veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

NOVENO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3 del **Fraccionamiento "HACIENDA EL BALCON"**, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los CC. Múnicipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, 22 fracción VI, VII, 328 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. **Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, se turnó el memorándum **No. S-1333/2020**, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el **Oficio No. 02-DGDUMA-327/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico para la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "HACIENDA EL BALCON" Etapa 3**, promovido por la **C. AZUCENA LIZETHE GARCIA PRADO** representante del Lic. **FRANCISCO JAVIER GARCIA MACHUCA**, representante Legal de **INMOBILIARIA JYZAO, S.A. de C.V.** ubicado al Sur-poniente de la ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que conforme al Dictamen Técnico de las obras de urbanización presentado mediante oficio **No. 02-DGDUMA-327/2020**, de fecha 15 de diciembre del año en curso, expedido por la **DRA. EN ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que **INMOBILIARIA JYZAO S.A. de C.V.** en su carácter de promotor del fraccionamiento, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como que ejecutó las obras de urbanización en términos del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento **"HACIENDA EL BALCÓN"** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 19 de octubre del 2019 y su correspondiente Proyecto Ejecutivo autorizado.

TERCERO. Mediante escritura Publica Numero **35,604** el C. **Francisco Javier García Machuca** otorga a favor de la señora **AZUCENA LIZETHE GARCIA PRADO** un **MANDATO REPRESENTATIVO E IRREVOCABLE**, para que la mandataria a nombre y por cuenta de su mandante, lo ejerza con todo lo relacionado al inmueble que a continuación se describe:

Resto del predio rustico constituido por el potrero que formo parte del predio denominado "El Balcón", ubicado en el Municipio de Colima, Colima quedando con una superficie real y total de 35,000 M² treinta y cinco mil metros cuadrados comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE. En 140 mts. Con propiedad de J Guadalupe Huerta Palomino en 71 mts con antiguo camino a Coquimatlán y 70 mts con propiedad de María de la Cruz González Manzo de Yáñez Centeno;

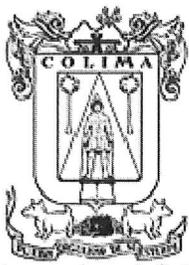
AL SUR. En line recta en 27.79 mts y longitud curva en 68.23 mts con canal Peñitas.

AL SUROESTE. En línea recta con Canal Peñitas

AL OESTE. En longitud curva de 36.05 mts y line recta de 40.97 mts con Canal Peñitas, correspondiéndole la Clave Catastral número 02-99-94-034-138-000.

CUARTO. Que mediante escrito de fecha 10 de noviembre del 2020, la señora **AZUCENA LIZETHE GARCIA PRADO** con el carácter antes referido con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicita a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el dictamen técnico de las obras de urbanización necesario para la incorporación municipal anticipada de la **Etapa 3** del Fraccionamiento **"HACIENDA EL BALCÓN"**.

QUINTO. Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de septiembre del año 2019 se aprueba **EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION** del fraccionamiento **"HACIENDA EL BALCÓN"**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima el día 19 de octubre del mismo año, habiendo quedado inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Colima.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 328, 329, 330 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se podrá solicitar la **incorporación anticipada** siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización de las etapas inmediatas anteriores, situación que se cumple, por lo que la solicitud de **incorporación anticipada** de la **Etapa 3** resulta procedente.

SEXTO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con el siguiente proceso de urbanización, mismo que fue autorizado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

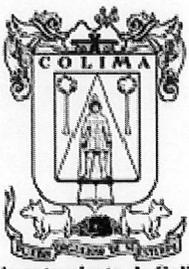
PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA EL BalcÓN"					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	----	----	PPU	11 de Septiembre del 2019	Sábado, 19 de Octubre del 2019
Incorp. Mpal. Ant. Etapa 1	44	----	7,591.52 m ²	17 de Junio del 2020	Sábado, 04 de Julio del 2020
Incorp. Mpal. Ant. Etapa 2	40	----	6,503.13 m ²	14 de Octubre del 2020	Sábado, 14 de Noviembre del 2020

SEPTIMO. La Incorporación Municipal Anticipada de la **Etapa 3** cuenta con un total de **38 lotes** con una superficie total a incorporar de **8,261.85 m²**, comprendida de la siguiente manera: **34 lotes** son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**); **4 lotes** de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**); haciendo una **superficie vendible de 4,511.50 m²** y una superficie destinada para vialidad de **3,750.35 m²**; resultando una **superficie total de la Etapa 3 a incorporar de 8,261.85 m²**.

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 3		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M ²
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	34	3,789.50
Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)	4	722.00
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	38	4,511.50
ÁREA DE VALIDAD	-	3,750.35
ÁREA TOTAL	38	8,261.85

OCTAVO. Que la **Etapa 3** a incorporar comprende un total de 38 lotes, distribuidos de la siguiente manera; manzana 031 del lote 02 al 20 y manzana 032 del lote 01 al 19.

ETAPA 3				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-06-55-031	2	MB-3	DE LA NORIA	144.83
	3	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	4	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	5	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	6	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	7	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	8	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	9	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	10	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	11	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	12	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	13	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	14	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	15	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	16	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	17	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	18	H4-U	DE LA NORIA	110.50



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

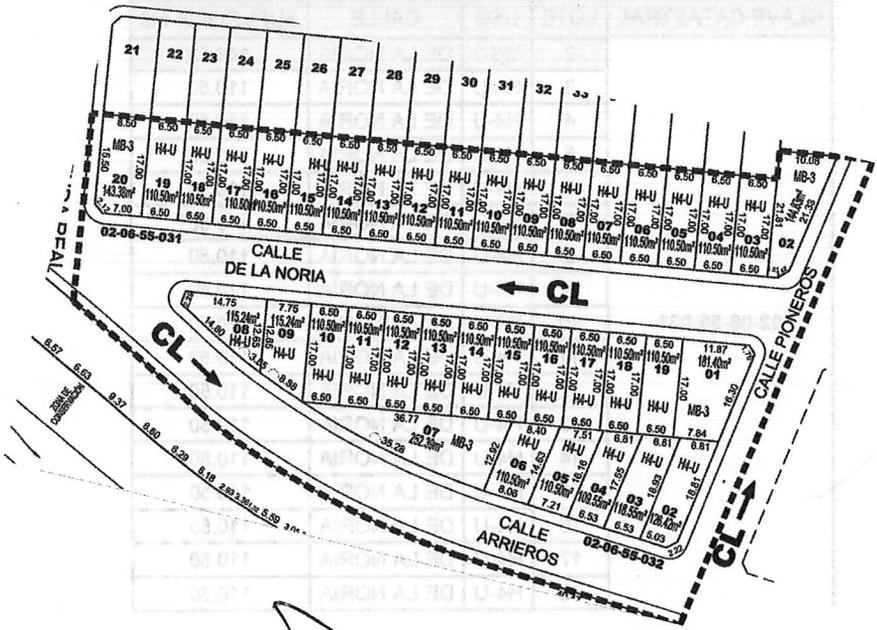
ACTAS DE CABILDO



Handwritten notes and signatures on the left side of the page.

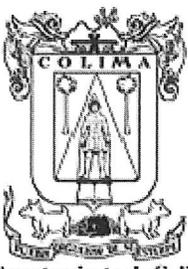
	19	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	20	MB-3	DE LA NORIA	143.38
	1	MB-3	DE LA NORIA	181.40
	2	H4-U	ARRIEROS	126.42
	3	H4-U	ARRIEROS	118.55
	4	H4-U	ARRIEROS	109.55
	5	H4-U	ARRIEROS	110.50
	6	H4-U	ARRIEROS	110.50
	7	MB-3	ARRIEROS	252.39
	8	H4-U	DE LA NORIA	115.24
	9	H4-U	DE LA NORIA	115.24
02-06-55-032	10	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	11	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	12	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	13	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	14	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	15	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	16	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	17	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	18	H4-U	DE LA NORIA	110.50
	19	H4-U	DE LA NORIA	110.50
SUPERFICIE TOTAL DE AREA VENDIBLE				4,511.50
SUPERFICIE TOTAL DE VIALIDAD				3,750.35
SUPERFICIE TOTAL				8,261.85

AREA DE INCORPORACION ANTICIPADA
HACIENDA EL BALCON ETAPA 3



Handwritten notes and signatures on the bottom left side of the page.

Handwritten signature on the bottom right side of the page.



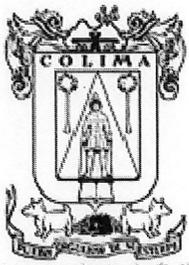
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

NOVENO. Que el día **23 de noviembre** del 2020, se realizó al visita técnica en la **Etapa 3** del fraccionamiento **Hacienda El Balcón** en apego al **artículo 328, INCISO d)**, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que en el caso de urbanización y edificación simultáneas, se comprobará debidamente ante la dependencia municipal que a la fecha de la solicitud se encuentran terminados (sic) las redes de agua potable y drenaje sanitario, así como las calles niveladas en terracerías de la etapa que se pretende incorporar, y que esté debidamente establecido el calendario de obra de edificación y urbanización con su fecha de terminación; que el promotor **"INMOBILIARIA JYZAO, S.A. DE C.V."**, haya cumplido con todas las obligaciones que le señala la Ley y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo autorizado, observándose lo siguiente:

- A. Que las redes del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV), tal como se especifica en el **acta** de fecha **5 de noviembre DEL 2020**, en la cual se hace constar la **entrega – recepción** de las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la **etapa 3** del fraccionamiento **"Hacienda el Balcón"**.
- B. Asimismo, se establece que las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran niveladas en terracerías.
- C. Que el promotor en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- D. Que los trabajos faltantes de acuerdo a calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f").
 - Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: **enero del 2021** correspondiente a la **etapa 3**.
- E. Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobren las siguientes fianzas:
 - LA FIANZA N° **2156749-0000**, EXPEDIDA POR **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE \$ **1'748,111.56 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE 56/100 M.N.)** DE FECHA **24 DE MARZO DE 2020**, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
 - LA FIANZA N° **2220602-0000**, EXPEDIDA POR **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE \$ **665,617.05 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 05/100 M.N.)** DE FECHA **20 DE NOVIEMBRE DEL 2020**, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA **ETAPA 3**.
- F. Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de las presentes etapas no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.
- G. Las obras faltantes que se mencionan a continuación son enunciativas más no limitativas:
 - Banquetas y machuelos
 - Alumbrado público
 - Nomenclatura y señalización

DECIMO. Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "HACIENDA EL BALCON" Etapa 3**, ubicado al Sur-poniente de la ciudad.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3 del Fraccionamiento HACIENDA EL BALCON, promovido por el LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA MACHUCA, representante legal de la empresa URBANIZADORA "INMOBILIARIA JYZAO, S.A. DE C.V.", ubicado al Surponiente de la ciudad. La Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3 cuenta con un total de 38 lotes con una superficie total a incorporar de 8,261.85 m², comprendida de la siguiente manera:

- a) La Etapa 3 comprende un total de 38 lotes de los cuales; 34 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 4 lotes de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3); haciendo una superficie vendible de 4,511.50 m² y una superficie destinada para vialidad de 3,750.35 m²; resultando una superficie total de la Etapa 3 a incorporar de 8,261.85 m².

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 3		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M ²
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	34	3,789.50
Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)	4	722.00
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	38	4,511.50
ÁREA DE VALIDAD	-	3,750.35
ÁREA TOTAL	38	8,261.85

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, procédase a costa del Urbanizador, a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", tal y como lo establece el séptimo párrafo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que se incorpora al municipio.

CUARTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. El Urbanizador tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

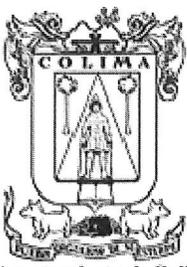
SEPTIMO. Que el urbanizador, otorga la fianza N°2156749-0000, expedida por LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 1'748,111.56 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Once pesos 56/100 M.N.) de fecha 24 de Marzo del 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.

Que el urbanizador, otorga la fianza N°2220602-0000, expedida por LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 665,617.05 (Seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 05/100 M.N.) de fecha 20 de Noviembre del 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de la etapa 3.

OCTAVO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

DECIMO PUNTO.- La Síndico Municipal, Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del vehículo con número económico 525, NISSAN TIIDA 2016, placas 18-77, serie 3N1BC1AD4GK210369, por haber sido determinado como pérdida total por Seguros BANORTE, Grupo Financiero BANORTE, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 fracción II primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 51, fracción IX y 53, fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1° y 21 fracción IV, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, así como por los artículos 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I y 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante memorándum No. S-1252/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, suscrito por la LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, Secretaria de este H. Ayuntamiento, solicita se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación del patrimonio municipal del vehículo con número económico 525, toda vez que el mismo fue declarado como pérdida total, el día 31 de marzo de 2020. Lo anterior para que esta Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

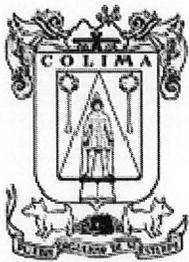
SEGUNDO. Que anexo al memorándum de la Secretaria de este H. Ayuntamiento se encuentra el memorándum No. 02-P-OM-332/2020, signado por la Oficial Mayor L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, por el que solicita la desincorporación del patrimonio municipal el vehículo económico 525, debido a que dicho vehículo fue declarado por Seguros BANORTE, Grupo Financiero BANORTE, como pérdida total el 31 de marzo de 2020.

TERCERO. Que esta Comisión dictaminadora solicitó a la Dirección General de Seguridad y Justicia Cívica, el parte de accidente o documento alguno en el que se haya hecho constar el accidente en el que se vio involucrado el vehículo con No. económico 525 y derivado del cual sufrió pérdida total.

De conformidad al Reporte de Hechos sin detenido, que hace referencia al parte informativo número 0107/2020, de fecha 03 de febrero del 2020, levantado por el Agente Miguel Eduardo Barbosa Cernas, se desprende que en el puente de desnivel Libramiento Ejército Mexicano y Niños Héroes se suscitó un hecho de tránsito, del cual se vio involucrado la unidad X-55 al mando del C. Enrique Cortés Aguilar, el cual realizaba el cierre de la gasa de incorporación hacia Niños Héroes, con la unidad que físicamente corresponde a la marca Nissan, tipo Sedán, línea Tiida, con placa 18-77 particulares del Estado de Colima, el cual fue colisionado con un vehículo el cual circulaba sobre el Libramiento Ejército Mexicano el cual corresponde físicamente a la marca Kenworth, tipo camión línea T300, color ojo, con razón social Coca Cola, con placas de circulación FH8269, particular del Estado de Colima conducido por el C. Padilla Pérez Christian Iván, causándole daños visibles en parte posterior y costado izquierdo así como el medallón; vehículo propiedad del Municipio de Colima respecto del cual se solicita la desincorporación del patrimonio municipal.

CUARTO. Que acto seguido, esta Comisión dictaminadora, procedió a verificar y analizar las documentales remitidas, de las cuales se desprende lo siguiente:

- I. **Carta de pérdida total** de fecha 31 de marzo de 2020, emitida por Edgar Carrillo Rodríguez, Supervisor de Talleres Foráneos de Seguros BANORTE, en la que se refiere que el siniestro ocurrido el día 03 de febrero de 2020, el cual ampara un NISSAN TIIDA modelo 2016, con número de serie 3N1BC1AD4GK210369 con número de placas 1877 se ha determinado como **PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES.**
- II. **Baja del padrón vehicular** de fecha 20 de julio de 2020, con número de folio 2187740, emitida por la Secretaria de Movilidad, refiriéndose que dicho movimiento es por baja por destrucción total del vehículo.
- III. Copia de la factura 10009/AA de fecha 29 de diciembre de 2015, emitida por Automotriz Rancagua, S.A de C.V, a favor del Municipio de Colima, por la compra del automóvil marca NISSAN, modelo TIIDA, año 2016, tipo STMS6, capacidad 5 pasajeros, con número de serie 3N1BC1AD4GK210369, por la cantidad de **\$226,009.41 (Doscientos veintiséis mil nueve pesos 41/100M.N).**



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

- IV. Memorandum No. **P-OM-327/2020**, suscrito por la L.A.E. Ma. del Carmen Morales Vogel, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, dirigido al Tesorero Municipal, mediante el cual remite el **cheque número 0065547**, de Seguros BANORTE, por la cantidad de **\$100,130.00** (Cien mil ciento treinta pesos 00/100 M.N), por concepto de finiquito de pérdida total por daños materiales del vehículo Nissan Tiida modelo 2016 propiedad de este H. Ayuntamiento.
- V. Copia de la Póliza número 1000802 emitida por Seguros Banorte S.A. de C.V., con fecha de emisión el 19 de marzo de 2019.
- VI. Copia del reporte de hechos sin detenido, del parte informativo No. 0107/2020, de fecha 03 de febrero de 2020, suscrito por el Agente Miguel Eduardo Barbosa Cernas.

QUINTO. Como puede advertirse de las documentales descritas anteriormente, el vehículo NISSAN TIIDA modelo 2016, con número de serie **3N1BC1AD4GK210369** y placas de circulación **18-77** con fecha de adquisición 29 de diciembre de 2015 se encontraba asignado a la Policía Municipal y participó en un hecho de tránsito el pasado 03 de febrero de 2020 cuando se encontraba en servicio, derivado del cual fue determinado como pérdida Total por Seguros BANORTE, Grupo Financiero BANORTE, lo que se plasma en el Finiquito por Daños Materiales emitido el 31 de marzo del 2020. A la fecha dicha institución ha realizado el pago por concepto de indemnización y salvamento por los daños ocurridos en el vehículo que nos ocupa, en favor del Municipio de Colima por la cantidad de **\$100,130.00** (Cien mil ciento treinta pesos 00/100 M.N); de lo cual es procedente la solicitud de desincorporación y baja del patrimonio municipal.

SEXTO. El artículo 115 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, señala que son facultades y obligaciones de la Comisión de Patrimonio Municipal poner a consideración del Cabildo los dictámenes para desafectar, **desincorporar** y enajenar los bienes que formen parte del patrimonio municipal; así como el artículo 21 fracción IV de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos en materia patrimonial desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Patrimonio Municipal, somete a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del patrimonio municipal el vehículo con número económico 525 consistente en un NISSAN TIIDA 2016, con número de placas **18-77** y número de serie **3N1BC1AD4GK210369**, propiedad de este H. Ayuntamiento, por haber sido determinado como pérdida total por Seguros BANORTE, Grupo Financiero BANORTE.

SEGUNDO. Notifíquese a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento para que se realicen los trámites correspondientes para la desincorporación y baja del vehículo señalado en el acuerdo PRIMERO del presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Col., a los 30 treinta días del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

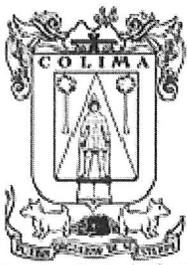
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima, Colima para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Múnicipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 39, fracción IV, y 90, fracción IV, primer y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 45 fracción IV, incisos a) y e) y 72, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, párrafo I y II, y 61, párrafo primero, fracción II, incisos a), b) y c) y párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 10, 11, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 2, primer párrafo, inciso a), 5, 6, 8 fracción I, 10 fracción I, 13 fracción II, 17, 18, fracción III, 19, 21, 22, 23 y 24, de la Ley



ACTAS DE CABILDO

de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 23 párrafo segundo, y 57 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; y artículos 26, fracción IV, 30, 63 fracción XXI, 75, párrafo tercero, 109, fracciones I y XI, 211, fracción I, y 222 fracción VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** que contiene el **PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que mediante Memorándum No. S-1350/2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LIC. SANDRA VIVIANA RAMÍREZ ANGUIANO, fue turnado a esta Comisión el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 13, fracción II, 18 fracción III, 20 y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, para que esta Comisión previo el análisis correspondiente, emita el Dictamen que deba ser puesto a consideración del H. Cabildo.
- 2.- Que anexo al memorándum No. S-1350/2020, se encuentra el oficio No. 02-TMC-0364/2020, suscrito por el Tesorero Municipal L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ, quien remite el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima, Colima para el Ejercicio Fiscal 2021, toda vez que, la Tesorería Municipal es el órgano facultado para integrar y elaborar el presupuesto de egresos, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, según lo disponen los artículos 10 fracción I y 16, de dicha ley, y conforme a las facultades que le otorgan la fracción IV del artículo 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 222 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
- 3.- Que mediante Decreto número 383, que entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el H. Congreso del Estado de Colima, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2021; misma que incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$712'105,697.24 (SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 24/100 M.N.)**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 4.- Que considerando lo presupuestado en el rubro de ingresos, el presente proyecto de presupuesto anual de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2021, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

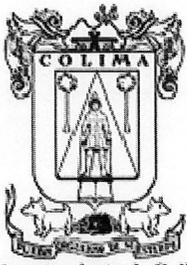
En mérito de los referidos antecedentes, el presente dictamen se sustenta en los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV, y su correlativo artículo 90, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Colima, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, cuyos presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

SEGUNDO.- Que, en este mismo sentido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso e), establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el aprobar entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en sus ingresos disponibles, el cual, según lo disponen los artículos 26, fracción IV y 30 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Colima, es el documento rector del gasto del Ayuntamiento, es decir, el instrumento jurídico-financiero municipal por virtud del cual el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público anual se refiere, en los términos de la legislación aplicable.

TERCERO.- Que en la actualidad han sido emitidas diversas disposiciones normativas encaminadas a regular la facultad que poseen los entes públicos, como lo son los Municipios, de administrar su hacienda, estableciendo para ello los marcos regulatorios conforme al cual la autoridad municipal ejercerá legalmente la actividad presupuestaria, con el fin de lograr un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, para una adecuada administración de los recursos públicos deberá de atenderse a los postulados y reglas previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Gasto Público Municipal del Estado de Colima,



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CUARTO.- Que la referida Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, como ley especial de la materia, tiene por objeto normar y regular el presupuesto de egresos, la contabilidad, el ejercicio, el control y evaluación del gasto público municipal que comprende el ámbito de la administración pública municipal y centralizada, estipulando en relación al gasto público municipal que este deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales se elaborarán por cada año fiscal, cuya cuantificación reflejará los costos reales a la fecha de su formulación, comprendiendo además las previsiones del gasto público que habrán de realizar los organismos paramunicipales, así como la atención a responsabilidades y contingencias del gasto público municipal.

QUINTO.- Que conforme a los lineamientos estipulados por el numeral 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, mediante circular No. 02/TMC/346/2020, de 29 de septiembre de 2020, el Presidente Municipal de Colima, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, solicitó a su Secretaría, Oficial Mayor, Tesorero, Directores Generales y Organismos Públicos Descentralizados, la presentación al Tesorero Municipal, de la propuesta de cada una de las áreas a su cargo del Presupuesto basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2021, considerando para ello, el desarrollo de los objetivos, metas y programas, y acciones que cumplirá la dependencia o entidad durante el ejercicio fiscal a presupuestarse, en congruencia con la Ley de Planeación del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno; por lo que una vez verificadas las propuestas y efectuados los ajustes correspondientes fue formulado el proyecto de presupuesto de egresos.

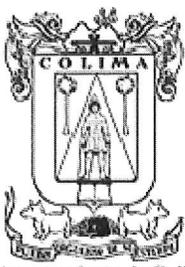
SEXTO.- Que el 22 de diciembre de 2020, la Comisión de Hacienda Municipal citó a reunión de trabajo para el análisis en comisión del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad a los artículos 75, 101 fracción VII y 126 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, integrándose a dicha reunión el Tesorero Municipal y la Oficial Mayor, quienes informaron sobre los pormenores del **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, presentándose la información relativa al importe total del presupuesto, así como por partida y concepto del gasto, y los criterios sobre los cuales se determinó la presupuestación, señalando al respecto que el proyecto fue elaborado respetando los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios para el manejo sostenible de las finanzas públicas, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sujetándose a los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y considerando para ello la política de austeridad y racionalización del gasto implementada por la presente administración municipal.

SÉPTIMO.- Que el Tesorero Municipal refirió a la Comisión dictaminadora sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, resaltando que el mismo fue elaborado en congruencia con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el proyecto de Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Colima 2018 – 2021, considerando en éste ocho ejes temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio.

OCTAVO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, presentado por la Tesorería Municipal, consigna un monto de **\$712'105,697.24 (SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 24/100 M.N.)**, cantidad que está sustentada en la estimación señalada en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, aprobada por el Cabildo y turnada al H. Congreso del Estado en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aprobada por el Congreso del Estado mediante Decreto No. 383, del 30 de noviembre de 2020, mismo que entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", lo anterior a efecto de lograr un balance presupuestario sostenible, que permita un manejo sano de las finanzas públicas.

NOVENO.- Que para el ejercicio fiscal 2021, atendiendo a la clasificación por eje temático y programa presupuestario del Presupuesto de Egresos, la Administración Municipal destinará:

- a) En materia de protección ambiental, la cantidad de **\$198'858,838.06 (Ciento noventa y ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 06/100 M.N)** que incluye los programas de ordenamiento de desechos y protección ambiental.
- b) En materia de desarrollo social, relativo a la vivienda y servicios a la comunidad, se destinará un importe de **\$155'645,917.35 (Ciento cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil**



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

novecientos diecisiete pesos 35/100 M.N.), mismos que comprenden diversos programas de urbanización y mejoramiento urbano dentro del municipio.

- c) En materia de Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior se destina un importe de **\$142'880,302.15 (ciento cuarenta y dos millones ochocientos ochenta mil trescientos dos pesos 15/100 M.N.)**, destacando la implementación de programas en materia de protección civil y orden público y seguridad.

DÉCIMO.- Que en el proyecto dictaminado, no se encuentran consideradas las previsiones del gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de contratos de Asociación Público-Privada, toda vez que el Municipio de Colima, no tiene celebrados contratos del tipo referido.

DÉCIMO PRIMERO.- Que a los recursos para cubrir adeudos de los ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), los cuales según lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto, se definen como las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, los montos estimados en relación a estos, fueron determinados atendiendo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que señalan que los recursos previstos para el ejercicio 2021 podrán ser hasta del 2.5 por ciento de los ingresos totales del Municipio para el ejercicio que se proyecta, por lo que se estimó necesario proyectar una cantidad de \$10'409,071.00 (Diez millones cuatrocientos nueve mil setenta y un pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra por debajo del porcentaje a que hace referencia el transitorio referido.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por lo que ve a las Dependencias y Áreas que conforman la Administración Pública Municipal, se realiza considerando la asignación presupuestaria a cada una de las dependencias y que atiende a la clasificación administrativa del presupuesto, de acuerdo, a las reformas realizadas al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en cuanto a la estructura orgánica centralizada.

DÉCIMO TERCERO.- Que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima relativo al ejercicio fiscal 2021, atendiendo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera referida, en el rubro específico de servicios personales se encuentra integrado por dos secciones, la primera (fracción I del artículo 10 referido) relativa a la asignación global de recursos aprobados y la tasa de incremento con relación al ejercicio fiscal inmediato anterior, y la segunda, (fracción II del artículo 10 LDFEFM) correspondiente a una sección específica de las erogaciones al gasto de servicios personales, el cual comprende:

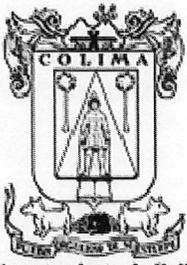
- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, del análisis efectuado a la partida 1000 correspondiente a los **SERVICIOS PERSONALES**, en términos del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cada una de sus fracciones se señala lo siguiente:

I. Fracción I del artículo 10 LDFEFM:

Para el ejercicio fiscal 2020, fue aprobado un presupuesto total por el monto de **\$709,588,023.45 (setecientos nueve millones quinientos ochenta y ocho mil veintitrés pesos 40/100 M.N.)**, de los cuales la partida relativa a Servicios Personales contaba con una asignación por el monto de **\$397,676,839.65 (trescientos noventa y siete millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesos 65/100 M.N.)**, presupuesto que se vio incrementado por los montos requeridos para hacer frente a los compromisos de pago derivados de sentencias laborales definitivas (Laudos), emitidas por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, los gastos en servicios personales derivados de la implementación de la estructura a que hace referencia la Ley General de Responsabilidad Administrativa, Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y sus correspondientes adecuaciones a la estructura de la Administración Pública Municipal regulada por el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como lo erogado por concepto de servicios personales correspondientes al área de seguridad pública del Municipio de Colima.

El monto del incremento relativo a la partida de servicios personales durante el ejercicio fiscal 2020, corresponde al 6.34% del total del presupuesto, integrado principalmente por el pago de laudos o sentencias laborales definitivas, rubro en el que particularmente se debe resaltar el Dictamen aprobado por el H. Cabildo Municipal, de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

fecha 06 de febrero de 2020, correspondiente al Acta No. 18, en la que en el décimo quinto punto del orden del día, se autoriza el reconocimiento a 139 trabajadores de su estatus de base sindicalizados, adheridos al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, y como consecuencia de este se aprueba el pago a dichos trabajadores de las prestaciones correspondientes.

Lo anterior, de conformidad al convenio firmado en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la ratificación del mismo del 24 de enero de 2019, por el que se eleva a la categoría de LAUDO EJECUTORIADO, dentro del expediente laboral 172/2017 Y ACUMULADOS de 173/2017 al 275/2017 y del 277/2017 al 314/2017, radicados ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

En los términos del convenio suscrito para dar cumplimiento a la resolución emitida en los procedimientos laborales referidos, logrando con la firma del convenio respectivo, el pago a los 139 trabajadores de las prestaciones señaladas en un 50% de su monto autorizado solo para el año 2019, incluyendo el pago del Estímulo por antigüedad por 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio, y para el año 2020 les serán pagadas a los actores (trabajadores) en un 100% las prestaciones señaladas en dicho convenio, debiendo incluirse para su debido pago en el presupuesto de egresos del año 2020, además del otorgamiento de un nivel salarial inmediato superior al que en ese momento ostentaban.

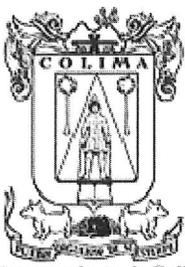
Así mismo y atendiendo a la aplicabilidad de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y considerando que ésta es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán no solo a las Entidades Federativas, sino que también refiere a los Municipios, buscando un manejo sostenible de sus finanzas públicas, y sujetando a estos a las disposiciones de la propia Ley; dicha disposición debe de interpretarse no solo a la implementación de leyes aplicables en el ámbito federal, puesto que en el ámbito municipal y por la autonomía que estos poseen en su régimen interno, con libre administración de su hacienda, y teniendo además la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por lo que el Órgano Municipal puede en todo momento implementar reformas a su reglamentación, que impliquen la creación o extinción de áreas de la administración pública, y que de cierta manera puedan incrementar los gastos en servicios personales.

En ese sentido, el Municipio de Colima en la aplicación del Acta N° 56 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2019 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en el Tomo 104, de fecha 16 de Noviembre del año 2019, en la aprobación del Dictamen de Extinción de la Procesadora Municipal de Carne, en virtud de la ineficiencia operativa y financiera de dicho organismo

Dicha situación, además de los diversos laudos ejecutoriados por sentencias laborales, implicaron durante el ejercicio 2020, un incremento en el presupuesto aprobado, aunado a esto se considera para el ejercicio fiscal 2021, rubros que deben de ser considerados a efectos de calcular el límite de crecimiento de la partida en comento, por así señalarlo la excepción de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Disciplina que se analiza.

En consecuencia, en el rubro de servicios personales se propone el crecimiento en un 6.34% cumpliendo con lo referido en la fracción que se analiza, como se desprende de la tabla siguiente:

Servicios Personales			
Tipo de Recurso	2021	2020	%
Recursos Propios	368'622,094.22	353'264,029.5	4.35%
Ramo 33 Fondo IV	59'306,969.40	49'143,004.02	20.68%
Suma	427'929,063.62	402'407,033.52	6.34%



ACTAS DE CABILDO

II. Fracción II del artículo 10 LDFEFM:

La fracción en comento refiere que el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Por lo que, para dar cumplimiento a los incisos a) y b) antes referidos, se incluyen en el proyecto de Presupuesto de Egresos las siguientes provisiones:

1.- El Tabulador de las Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Municipio de Colima modificado y según lo autorizado en Sesión Extraordinaria N° 107 del 21 de diciembre de 2020, por lo respecta al incremento salarial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y con base en el cual, fue elaborado el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, en lo correspondiente a la partida de servicios personales.

2.- El tabulador salarial vigente contempla las siguientes consideraciones:

- A. Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, y que son parte de la percepción base por cada nivel.
- B. De los niveles salariales 7 al 16, no se consideran dentro de la percepción los conceptos de: quinquenios, compensación ordinaria, compensación extraordinaria, prima de riesgo laboral operativa y administrativa por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el municipio.
- C. Los montos de impuesto sobre la renta especificados por cada nivel y puesto, se presentan de acuerdo a las percepciones aprobadas en el tabulador, por lo que el cálculo individual de cada trabajador se realiza de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las percepciones de cada trabajador.

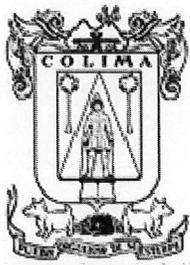
3.- El número de plazas correspondientes a cada unidad administrativa que integra la Administración Pública Municipal, considerando para ello las plazas autorizadas en los niveles de Municipales, funcionarios, confianza, base y personal sindicalizado, incluidas las del personal de seguridad pública y policía vial municipal.

4.- De igual forma, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 contempla respecto a la creación de nuevas plazas que derivan de la implementación de nuevas leyes, la justificación legal de éstas y los instrumentos legales de los que derivan.

DÉCIMO CUARTO.- Que el presente proyecto se integra debidamente con los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, la cual tiene por objetivo establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de las finanzas públicas, y asimismo, contiene los requerimientos señalados en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, mismos que se describen a continuación:

PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aplicables a la materia presupuestaria, se prevé que los recursos económicos recaudados durante el ejercicio fiscal 2021, se destinen a cubrir el gasto Público del Municipio de Colima; y afecto de determinar los rubros de aplicación, se presentan las proyecciones en materia de disciplina financiera, mismas que abarcan únicamente un periodo de un año, adicional al Presupuesto de Egresos correspondiente al periodo 2021, considerando que el Municipio de Colima, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Colima, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 150,673 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/> por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año, por lo que con fundamento en la fracción I y último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se emiten las siguientes proyecciones, la cual se fundamentó en los siguientes criterios:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

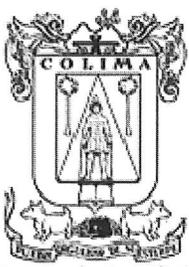
- Premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a los que se refiere el artículo 2° fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Postulados del Título Segundo, Reglas de Disciplina Financiera artículo 18°, párrafo tercero fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Proyección de ingresos en el formato 7 a) emitido por el CONAC:

MUNICIPIO DE COLIMA, COL		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	566,582,358.43	594,911,476.35
A. Impuestos	158,032,496.92	165,934,121.77
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	77,544,768.06	81,422,006.46
E. Productos	19,523,580.77	20,499,759.81
F. Aprovechamientos	13,387,722.11	14,057,108.22
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	298,093,790.57	312,998,480.10
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias y Asignaciones		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	145,523,338.81	152,799,505.75
A. Aportaciones	145,523,338.81	152,799,505.75
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	712,105,697.24	747,710,982.10
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos Fuente de Pago Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

Proyección de los egresos en el periodo 2021 – 2022 en el formato 7 b).

MUNICIPIO DE COLIMA, COL		
Proyecciones de Egresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	566,582,358.43	594,911,476.35
A. Servicios Personales	368,622,094.22	387,053,198.93
B. Materiales y Suministros	25,394,933.46	26,664,680.13



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

C. Servicios Generales	32,413,745.73	34,034,433.02
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	129,669,257.96	136,152,720.86
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	73,256.06	76,918.86
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	10,409,071.00	10,929,524.55
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	145,523,338.81	152,799,505.75
A. Servicios Personales	59,306,969.40	62,272,317.87
B. Materiales y Suministros	21,270,022.91	22,333,524.06
C. Servicios Generales	18,526,558.43	19,452,886.35
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,442,941.00	5,715,088.05
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,135,946.99	1,192,744.34
F. Inversión Pública	38,340,900.08	40,257,945.08
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	1,500,000.00	1,575,000.00
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	712,105,697.24	747,710,982.10

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

I.- Riesgos relevantes para las finanzas públicas:

Los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021, establecen el compromiso del ejecutivo federal de no incrementar los impuestos, de garantizar la estabilidad macroeconómica y de mantener las finanzas públicas sanas, mediante la centralización de recursos en el presupuesto de egresos de la Federación, otorgando recursos para nuevos proyectos y programas y eliminando programas y gastos con poco impacto social y productivo, incrementando la eficiencia en el presupuesto sin comprometer la disciplina fiscal, y aunque bien, se busca en lo general promover el desarrollo y la productividad, dentro de un marco de rendición de cuentas, al tiempo que refuerza la estabilidad macroeconómica y financiera del país; sin embargo, existen factores de riesgo para las finanzas públicas, que pudieran modificar las proyecciones antes señaladas, destacando los siguientes: el resultado de las negociaciones de la modernización del Tratado Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá; un menor crecimiento en la economía mundial al pronosticado derivado de posibles políticas proteccionistas que obstaculicen el comercio internacional; y mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que puedan reducir el flujo de capital a los países emergentes.

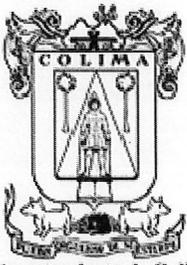
Los factores de riesgo señalados, pueden generar una caída en los recursos federales participables y como consecuencia de esto, un impacto directo en los montos que por concepto de Participaciones Federales perciben los municipios, por lo que, a efecto de evitar o solventar dicha situación, debe de implementarse por parte de los diferentes Entes de Gobierno propuestas de acción para enfrentarlos, en ese sentido, en primer término se propone como estrategia el elevar la recaudación en los rubros de ingresos propios, con el propósito de que la dependencia de las participaciones sea menor.

Por otra parte, e incidiendo de manera directa a las finanzas del Municipio de Colima, se detectaron como factores de riesgo los siguientes:

- El destino del gasto público en su mayoría se concentra en el pago de servicios personales.
- El creciente número de juicios laborales.
- Desconfianza de la ciudadanía hacia las instituciones públicas.
- El posible incremento en los costos de la energía eléctrica para el alumbrado público.

En consecuencia, esta Administración Municipal mediante la implementación de programas estratégicos a proyectarse en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, estipuló los ejes denominados Ciudadanía, Sostenibilidad, y Gobierno mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

Para combatir o enfrentar dichos riesgos, se proponen las líneas estratégicas o propuestas de acción siguientes:



ACTAS DE CABILDO

- Fortalecimiento de los ingresos propios.
- Implementar programas de eficiencia recaudatoria y digitalización de los servicios.
- Gasto público eficiente y austero.
- Incrementar la competitividad económica del municipio.
- Generar una administración pública confiable que gestione eficientemente los recursos económicos, humanos y materiales.
- Seguir eficientando el modelo de transparencia y rendición de cuentas.

Con lo anterior, no solo se busca fortalecer la hacienda pública, siendo para ello, indispensable que el Municipio cuente con una adecuada planeación financiera de corto y mediano plazo, sino que también, generar diversas estrategias que prevean la disponibilidad de los recursos necesarios para financiar el desarrollo económico, el desarrollo social y las tareas de gobierno, que sean congruentes con la realidad actual de las finanzas públicas nacionales y estatales, y sus perspectivas a futuro, involucrando todos los sectores que participan en estas.

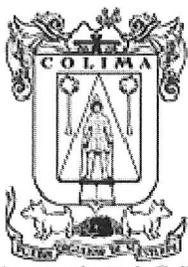
De igual forma, se busca continuar con un gobierno transparente en la administración de sus recursos, lo cual coadyuva a combatir la corrupción, facilita el acceso a la información clara, oportuna y fomenta de manera activa la participación ciudadana, es por ello, que el Municipio continuará impulsando la transparencia y una impecable rendición de cuentas claras a la sociedad colimense.

En relación a la deuda contingente, misma que se encuentra definida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 1° fracción V, como "cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria ..."; es preciso señalar que el Municipio de Colima no tiene contratada deuda cuya fuente o garantía de pago no se encuentre definida, razón por la cual, no se describen los riesgos relevantes que esta pudiera generar, siendo necesario precisar que este municipio de Colima, cuenta con un crédito a corto plazo recientemente adquirido, el cual se cubrirá con los ingresos disponibles previstos para este ejercicio 2021.

LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El resultado de las finanzas públicas conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe de presentarse en los formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, considerando que el Municipio de Colima cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, por así haberlo certificado el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, se presenta la siguiente información en el formato 7 d) emitido por el CONAC.

MUNICIPIO DE COLIMA, COL		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2019	2020
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	614,399,429.61	575,663,742.79
A. Servicios Personales	327,367,988.46	344,282,881.31
B. Materiales y Suministros	29,025,543.59	38,509,678.32
C. Servicios Generales	79,576,803.62	39,014,260.43
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	160,942,939.24	152,456,676.14
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	208,061.86	569,603.80
F. Inversión Pública	385,655.44	691,961.55
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	16,892,437.40	138,681.24



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	156,957,901.78	159,982,220.57
A. Servicios Personales	44,154,502.70	48,962,556.59
B. Materiales y Suministros	25,566,243.94	25,407,407.13
C. Servicios Generales	26,255,914.83	25,095,792.83
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,034,733.94	8,730,915.95
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,701,336.91	10,490,208.79
F. Inversión Pública	38,012,667.72	39,977,616.60
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	1,232,501.74	1,317,722.68
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	771,357,331.39	735,645,963.36

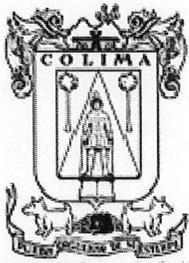
ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios indica, en su artículo 18, párrafo primero, que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deben de elaborarse conforme a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además de lo anterior, para que proceda la aprobación por parte del Cabildo Municipal del presupuesto de egresos, este deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

“IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente”.

En razón de lo anterior, y en acatamiento en lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presenta el formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF aprobado por el CONAC.

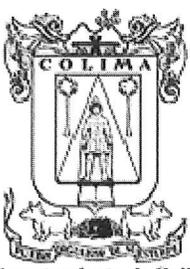
MUNICIPIO DE COLIMA, COL.						
Informe sobre Estudios Actuariales						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	TOTAL
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral		
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido		Beneficio definido	Beneficio definido		
Población afiliada						
Activos	1780		1780	1780		1780
Edad máxima						82
Edad mínima						18
Edad promedio						44
Pensionados y Jubilados						
Edad máxima	21		0	0		21
Edad mínima						87
Edad promedio						49
Beneficiarios						60
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	11.42		11.42	11.42		11.42



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

	NG - 8.0% GA				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%	2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%	2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%	2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%	2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40% 2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%	2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40% 2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%	2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40% 2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%	2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40% 2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%	2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40% 2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	133.30%				N/A
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%
Edad de Jubilación o Pensión (Años de Servicio)					30
Esperanza de vida	22.81				22.81
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	\$ 37,306,406.68	\$ 37,306,406.68	\$ 37,306,406.68	\$ 37,306,406.68	\$ 37,306,406.68
Nómina anual					
Activos	\$ 395,487,610.23	\$ 395,487,610.23	\$ 395,487,610.23	\$ 395,487,610.23	\$ 395,487,610.23
Pensionados y Jubilados	\$ 7,006,705.93				\$ 7,006,705.93
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0	0	0	0	0
Monto mensual por pensión					
Máximo	38349.06	0	0		38,349
Mínimo	10707.83	0	0		10707.83
Promedio	27804.39	0	0	0	27,804.39
Monto de la reserva	166361725.31				166361725.31
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	127708823.13	0	0	2323761.19	130032584.3
Generación actual	2601375164.27	74806075.81	225165550.41	272534325.73	3173881116
Generaciones futuras	1241472398.07	391119162.23	517149277.20	799122975.83	2948863813
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización (Escenario al 2%)					
Generación actual	199118141.84	5457965.707	5457965.707	20054066.42	230088139.67
Generaciones futuras	505972568.93	159403920.4	159403920.4	325689323.10	1150469732.75



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	517183249.90	14176349.86	42670673.26	52087806.50	626118079.52
Generaciones futuras	1519597257.10	478740894.31	633005312.37	978149078.51	3609492542.30
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	-1846420870.34	-55171760.25	-177036911.45	-202716214.01	-2,281,345,756.04
Generaciones futuras	784097427.96	247025652.45	275259955.53	504715425.77	1,811,098,461.71
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2085	2085	2085	2085	2085
Tasa de rendimiento	3%	3%	3%	3%	3%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2020	2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial (Valuaciones Actuariales del Norte SC)					

Del estudio actuarial efectuado, se desprende que la seguridad social o pensiones, es la protección que la sociedad otorga contra las contingencias económicas y sociales derivadas de la pérdida de ingresos a consecuencia de enfermedades, maternidad, riesgos de trabajo, invalidez, vejez y muerte, la cual se ha visto descapitalizada debido al incremento en la esperanza de vida (cambia el concepto de senectud), decremento en la tasa de natalidad, inexistencia de normatividad para la creación de reservas, reconocimiento de antigüedad, tasas bajas de interés en créditos a afiliados, insuficiencia de aportaciones e inexistencia de sueldo regulador.

Actualmente el sistema de pensiones es administrado por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, conforme a lo previsto en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos, aprobada por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. 616 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018, misma que tiene por objeto garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del sistema de pensiones de los servidores públicos, en las ramas, coberturas y prestaciones contempladas en el sistema.

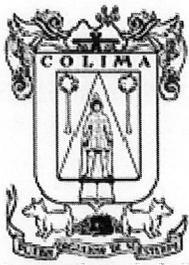
Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Pensiones que tuvo lugar el 01 de enero de 2020, se modifica el esquema de cuotas y aportaciones que se venía manejando, partiendo de la viabilidad del sistema y la garantía de pago de las pensiones, el respeto a los derechos de los pensionados, así como a los derechos adquiridos de los servidores públicos; por lo que al haber analizado a través del estudio actuarial las implicaciones de la reforma al sistema de pensiones, se concluye que la implementación de las nuevas políticas en materia de pensiones, representa para el Municipio de Colima una disminución de los costos.

Asimismo, considerando lo dispuesto por la fracción IV, párrafo tercero del artículo 18 de la LDFEFM, y toda vez que el estudio actuarial que sirve como base para el presente análisis fue realizado en el ejercicio 2020, y este debe de actualizarse cada cuatro años, en el presupuesto de egresos que se proyecta deberá de considerarse los costos que conlleve la realización del mismo.

DÉCIMO QUINTO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, presentado por la Tesorería Municipal, se integra con los anexos consistentes en Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2021 y el tabulador de sueldos y salarios 2021.

DÉCIMO SEXTO.- Que en los términos del Artículo 13, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y artículo 109, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, esta Comisión de Hacienda es competente para dictaminar sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, para su correspondiente aprobación por el Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los municipales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal estiman viable dictaminar procedente el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021** por lo que tenemos a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

ACUERDO

UNICO: El Presidente Municipal, Sindico y Regidores respectivamente, miembros todos del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA; con fundamento en el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45, fracción IV, incisos a) y e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 2, inciso a) de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; determinan que es de autorizarse y se autoriza el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción IV, establece la facultad que poseen los municipios de administrar libremente su hacienda, la cual se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, atribución que se ve refrendada en el artículo 90, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo que en el párrafo cuarto de la fracción aludida, dispone que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles; enmarcando dichos numerales los principios del Federalismo Hacendario, mismos que se mantienen de igual manera en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, incisos a) y e), determinando la obligación de las Entidades Municipales de aprobar su presupuesto anual de egresos.

II.- Que el municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de esta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, contar con los elementos económicos necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y las obras destinadas a la población.

Que conforme a lo definido en el artículo 2, inciso a) de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Presupuesto de Egresos es el documento aprobado por el Ayuntamiento, mediante el cual se asignan recursos a los programas por realizar en un año fiscal en un municipio, que comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre, lo cual, atendiendo a lo previsto por el artículo 45, fracción IV, inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los ayuntamientos debemos de aprobarlo entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, considerando para ello los ingresos disponibles.

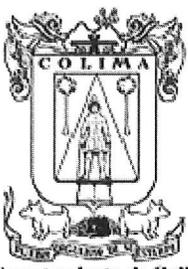
En ese sentido, este Municipio de Colima a través de su Órgano de Gobierno, con fundamento en los artículos 87 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 45 fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, presentó ante el H. Congreso del Estado de Colima, la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2021.

III.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33 fracción II, 40 y 90 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, con fecha de 30 de noviembre de 2020, el H. Congreso del Estado de Colima, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2021; dicha Ley de Ingresos, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$712'105,697.24 (SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 24/100 M. N.), el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que considerando lo presupuestado en el rubro de ingresos, el presente proyecto de presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2021, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

En ese contexto, y cumpliendo cabalmente con las disposiciones de la materia, es conveniente mencionar que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima, Col., para el ejercicio fiscal 2021, tiene como propósito el precisar los conceptos de egresos de la Hacienda Pública Municipal de Colima, para orientar el destino de los egresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad,



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

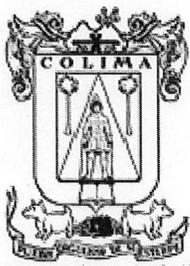
ponderando los efectos derivados del COVID-19, y que corresponda al Municipio la atención o colaboración para contribuir a una mejor calidad de vida de la población colimense.

IV.- De igual forma es importante considerar que conforme a lo establecido en los artículos 17 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 19 numeral 1 fracción VI, 23 numeral 2 y 57 numeral 1 fracción I de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la programación del gasto público municipal tomó como referencia ocho ejes temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio, mismos que corresponden a los ejes centrales del Plan Municipal de Desarrollo proyectado para la actual administración municipal correspondiente al periodo de 2018 a 2021, siendo los siguientes:

Eje	Programa Presupuestario
1 Ciudadanía	1 Tú Decides Colima
	2 Escuchando a Colima
2 Seguridad	3 Colima Resiliente
	4 Colima Pacífico
	5 Colima Anda
3 Cohesión	6 Colima Unido
	7 Colima mi Hogar
4 Sostenibilidad	8 Colima Sano
	9 Colima Limpio
	10 Colima Hídrico
	11 Respira Colima
	12 Colima Natural
	13 Iluminando Colima
5 Economía	14 Colima Mercante
	15 Reactivando Colima
	16 Emprende Colima
6 Urbanismo	17 Conectando Colima
	18 Colima para Todos
	19 Corazón de Colima
7 Cultura	20 Colima Cultura
	21 Festejemos Colima
	22 Colima Histórico
8 Gobierno	23 Regulando Colima
	24 Colima Armonizado
	25 Fortaleciendo Colima
	26 Colima en Línea

Para el diseño del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, se consideraron:

1. Los objetivos, estrategias y prioridades del proyecto del Plan Municipal, así como de los programas que de ellos deriven, y que guarden congruencia con estos instrumentos;



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

2. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal, así como de los programas derivados; y
3. La estimación de los costos para alcanzar los resultados y metas propuestas, así como los indicadores necesarios para medir su desempeño;
4. La aparición del COVID-19 y las restricción a la movilidad y a la realización de actividades que se aplicaron para proteger a la población, ocasionaron un contracción a la economía global, la falta de información sobre el impacto a la salud de las personas y a la economía, generaron incertidumbre en los primeros meses del 2020, con un impacto profundo en la economía, los mercados financieros y de los precios de las materias primas globales;
5. Para el año 2021, se considera que la economía mexicana seguirá con la recuperación iniciada en el segundo semestre del 2020, esto conforme las unidades económicas se adapten al nuevo entorno, a la contención de pandemia causada por el COVID-19 y en el exterior permita la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y en consecuencia a una mayor utilización de la capacidad productiva instalada y un mayor dinamismo de la demanda tanto interna como externa.

V.- El proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima relativo al ejercicio fiscal 2021, además de ser congruente con las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas a efecto de cumplir con las disposiciones en materia de Disciplina financiera contempla secciones específicas en relación a las *Proyecciones de Finanzas Públicas* considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, así como la Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas acompañados de la propuesta de acción para enfrentarlos, los resultados de los Ingresos y Egresos en los formatos para ello emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC, y el resumen de estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, esto conforme a lo señalado por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VI.- Que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima relativo al ejercicio fiscal 2021, atendiendo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera referida, en el rubro específico de servicios personales se encuentra integrado por dos secciones, la primera (fracción I del artículo 10 referido) relativa a la asignación global de recursos aprobados y la tasa de incremento con relación al ejercicio fiscal inmediato anterior, y la segunda, (fracción II del artículo 10 LDFEFM) presentando en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales, el cual comprende:

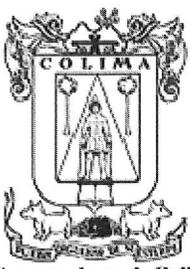
- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Referente a la fracción I del artículo citado, el presente proyecto desglosa pormenorizadamente los montos relativos a la asignación global de recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2020, así como los incrementos derivados de laudos, los aprobados por Cabildo, incluyendo los propios para la Seguridad Pública del Municipio de Colima, y la tasa de incremento aplicada al ejercicio 2021 sujetándose a lo señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021, y considerando para ello, las excepciones del cumplimiento a la referida fracción, mismas que consisten en (i) los montos erogados por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, (ii) los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, y (iii) lo erogado por concepto de servicios personales correspondientes a seguridad pública.

De igual forma, para dar cumplimiento a los incisos a) y b) antes referidos, se incluyen en el proyecto de Presupuesto de Egresos las siguientes previsiones:

- 1.- El Tabulador de las Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Municipio de Colima, con el incremento autorizado para la quincena del periodo 24 (16 al 31 de diciembre de 2020), que se autorizó por el Cabildo en Sesión Extraordinaria N° 107 del 21 de diciembre de 2020, para utilizarse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 y publicarlo en el mismo, en lo correspondiente a la partida de servicios personales.
- 2.- El tabulador salarial contempla las siguientes consideraciones:

- A. Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, y que son parte de la percepción base por cada nivel.



ACTAS DE CABILDO

B. De los niveles salariales 7 al 16, no se consideran dentro de la percepción los conceptos de: quinquenios, prima de riesgo laboral operativa y administrativa por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el municipio, así como las compensación para el desarrollo y superación ordinaria y extraordinaria, incluyéndose en el tabulador la correspondiente a la compensación garantizada.

C. Los montos de impuesto sobre la renta y pensiones civiles, especificados por cada nivel y puesto, se presentan de acuerdo a las percepciones aprobadas en el tabulador, por lo que el cálculo individual de cada trabajador se realiza de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, esto de acuerdo a las percepciones de cada trabajador.

3.- El número de plazas correspondientes a cada unidad administrativa que integra la Administración Pública Municipal, considerando para ello las plazas autorizadas en los niveles de Múncipes, funcionarios, confianza, base y personal sindicalizado, incluidas las del personal de seguridad pública y policía vial municipal.

4.- De igual forma, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 contempla respecto a la creación de nuevas plazas que derivan de la implementación de nuevas leyes, la justificación legal de éstas y los instrumentos legales de los que derivan.

VII.- En adición a lo ya señalado, el proyecto que se presenta establece el monto de los recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, mismas que se estimaron, atendiendo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a su Transitorio Décimo Primero, que señala que el porcentaje relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de los Municipios, serán para el año 2021 el porcentaje establecido en dicho artículo.

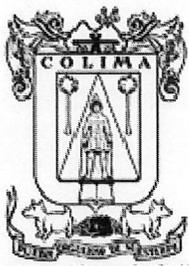
VIII.- El presente proyecto se integra debidamente con los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de las finanzas públicas, y asimismo, contiene los requerimientos señalados en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, mismos que refieren a las Proyecciones de Finanzas Públicas, considerando las premisas empleadas en los criterios generales de Política Económica, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de las finanzas públicas, y el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

IX.- Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido lo proyectado en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, la Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Que el presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio 2021, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.



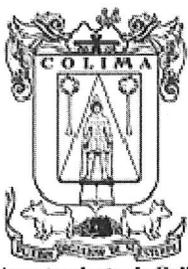
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos; la interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

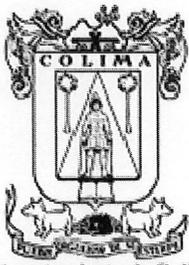
Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto.
- V. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- VI. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- IX. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- X. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XI. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XII. **Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.
- XIII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XIV. **Dependencias:** las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada.
- XV. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XVI. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XVII. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVIII. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XIX. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.



ACTAS DE CABILDO

- XX. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXI. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXII. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXIV. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXV. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXVI. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXVII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXVIII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXIX. **Municipio:** Al Municipio de Colima, Colima.
- XXX. **Ley General de Contabilidad:** La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXXI. **Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXII. **Ley del Presupuesto:** La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
- XXXIII. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXIV. **Partida:** El nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica;
- XXXV. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- XXXVI. **Presidente Municipal:** es el ejecutor de las determinaciones del cabildo, con representación legal y administrativa.
- XXXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** documento aprobado por el Ayuntamiento, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios (PPS) o Proyecto de Asociación Público-Privada (APP):** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.
- XL. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio.
- XLI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de



ACTAS DE CABILDO

metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XLV. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XLVI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XLVII. **Tesorería:** Tesorería Municipal de Colima, Colima.

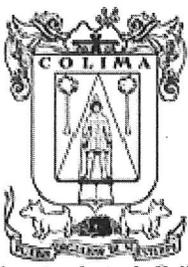
XLVIII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias;

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto, y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, tal como lo establecen los artículos 72 fracciones I y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Síndico y Regidores y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente, a la amortización anticipada de la Deuda Pública, pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; sin embargo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente, hasta en un 5 por ciento, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
 - a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y



ACTAS DE CABILDO

c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XIII. La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Planeación implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal de Colima, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2021, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 6.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, Colima, importa la cantidad de **\$712'105,697.24 (SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 24/100 M. N.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el Ejercicio Fiscal de 2021, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 7.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

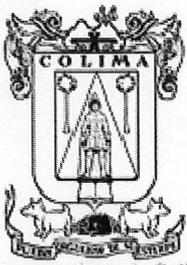
El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 8.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

TG	Descripción	Apr-Anual
1	GASTO CORRIENTE	585,054,956.88
2	GASTO DE CAPITAL	36,970,194.40
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	11,909,071.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	78,171,474.96
TOTAL		712,105,697.24

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

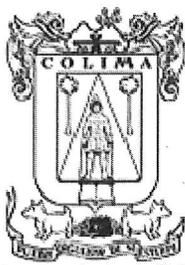
TG	Cap	Con	Descripción	Apr-Anual
1			GASTO CORRIENTE	585,054,956.88
1	01	00	SERVICIOS PERSONALES	427,929,063.62
1	01	01	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	132,118,712.60
1	01	02	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	45,734,216.13
1	01	03	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	86,941,658.71
1	01	04	SEGURIDAD SOCIAL	31,431,846.08
1	01	05	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	130,702,630.10
1	01	06	PREVISIONES	1,000,000.00



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

1	02	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,664,956.37
1	02	01	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,690,411.31
1	02	02	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	341,110.17
1	02	03	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	663.82
1	02	04	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	28,272,158.03
1	02	05	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	341,276.13
1	02	06	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,035,040.74
1	02	07	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,107,863.08
1	02	08	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	814,813.10
1	02	09	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,061,619.99
1	03	00	SERVICIOS GENERALES	50,940,304.16
1	03	01	SERVICIOS BÁSICOS	21,121,969.26
1	03	02	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	258,633.94
1	03	03	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	4,241,535.52
1	03	04	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,790,626.69
1	03	05	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	11,683,877.30
1	03	06	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,127,983.00
1	03	07	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	121,073.53
1	03	08	SERVICIOS OFICIALES	1,750,532.92
1	03	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	4,844,072.00
1	04	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	56,940,724.00
1	04	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	47,940,000.00
1	04	04	AYUDAS SOCIALES	9,000,724.00
1	05	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	172,684.68
1	05	06	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	172,684.68
1	06	00	INVERSIÓN PÚBLICA	2,407,224.05
1	06	01	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,350,420.00
1	06	02	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	56,804.05
2			GASTO DE CAPITAL	36,970,194.40
2	05	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,036,518.37
2	05	01	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	382,521.36
2	05	03	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	46,260.50
2	05	04	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	362,605.00
2	05	06	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	204,768.74
2	05	09	ACTIVOS INTANGIBLES	40,362.77
2	06	00	INVERSIÓN PÚBLICA	35,933,676.03
2	06	01	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	35,876,871.98
2	06	02	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	56,804.05



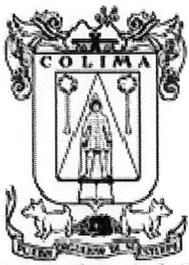
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS			11,909,071.00
3	09	00	DEUDA PUBLICA	11,909,071.00
3	09	02	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1,500,000.00
3	09	09	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	10,409,071.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES			78,171,474.96
4	04	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	78,171,474.96
4	04	05	PENSIONES Y JUBILACIONES	78,171,474.96
TOTAL				712,105,697.24

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

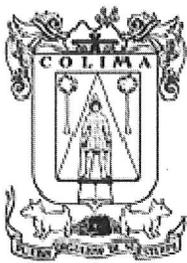
Cap	Con	PGen	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	SERVICIOS PERSONALES	427,929,063.62
01	01	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	132,118,712.60
01	01	01	DIETAS	5,619,642.09
01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	126,499,070.51
01	02	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	45,734,216.13
01	02	02	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	45,734,216.13
01	03	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	86,941,658.71
01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	36,491,631.37
01	03	03	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,500,000.00
01	03	04	COMPENSACIONES	46,218,062.22
01	03	08	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	2,731,965.12
01	04	00	SEGURIDAD SOCIAL	31,431,846.08
01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	24,230,003.72
01	04	03	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	7,201,842.36
01	05	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	130,702,630.10
01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	21,422,301.78
01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	109,280,328.32
01	06	00	PREVISIONES	1,000,000.00
01	06	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	1,000,000.00
02	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,664,956.37
02	01	00	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,690,411.31
02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	309,739.45
02	01	04	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	17,324.04
02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	493,428.52
02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	867,341.52
02	01	07	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2,577.78
02	02	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	341,110.17



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

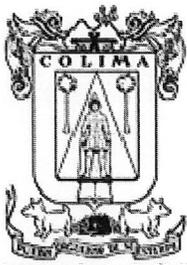
02	02	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	313,266.16
02	02	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	25,000.65
02	02	03	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,843.36
02	03	00	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	663.82
02	03	09	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	663.82
02	04	00	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	28,272,158.03
02	04	01	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	1,387,815.01
02	04	02	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	147,933.31
02	04	04	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	16,420.63
02	04	06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	25,955,222.60
02	04	07	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	100,000.00
02	04	08	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	4,467.32
02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	660,299.16
02	05	00	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	341,276.13
02	05	01	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	8,415.70
02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	142,702.14
02	05	03	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	127,844.29
02	05	04	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	62,314.00
02	06	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,035,040.74
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,035,040.74
02	07	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,107,863.08
02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	369,479.22
02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	640,000.00
02	07	03	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	88,691.81
02	07	04	PRODUCTOS TEXTILES	7,771.76
02	07	05	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	1,920.29
02	08	00	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	814,813.10
02	08	02	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	814,813.10
02	09	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,061,619.99
02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	340,652.40
02	09	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	3,263.70
02	09	04	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	97,253.63
02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,387,815.01
02	09	08	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	231,302.50
02	09	09	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	1,332.75
03	00	00	SERVICIOS GENERALES	50,940,304.16
03	01	00	SERVICIOS BÁSICOS	21,121,969.26
03	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	20,354,620.00
03	01	03	AGUA	6,487.20
03	01	04	TELEFONÍA TRADICIONAL	555,126.00
03	01	05	TELEFONÍA CELULAR	6,922.42
03	01	07	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	179,893.84
03	01	08	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	17,374.33
03	01	09	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	1,545.47



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

03	02	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	258,633.94
03	02	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	240,554.60
03	02	05	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,530.40
03	02	09	OTROS ARRENDAMIENTOS	8,548.94
03	03	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	4,241,535.52
03	03	01	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	29,050.85
03	03	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,387,815.00
03	03	04	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	100,000.00
03	03	06	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	697,507.55
03	03	09	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	2,027,162.12
03	04	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,790,626.69
03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,714,585.24
03	04	02	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	1,026,713.86
03	04	03	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	4,209.08
03	04	05	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,045,118.51
03	05	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	11,683,877.30
03	05	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	13,575.39
03	05	02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,807.05
03	05	07	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,182,484.34
03	05	08	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	7,401,680.00
03	05	09	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	82,330.52
03	06	00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,127,983.00
03	06	01	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	740,168.00
03	06	06	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	1,387,815.00
03	07	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	121,073.53
03	07	01	PASAJES AÉREOS	79,813.80
03	07	02	PASAJES TERRESTRES	7,736.01
03	07	05	VIÁTICOS EN EL PAÍS	31,978.25
03	07	09	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,545.47
03	08	00	SERVICIOS OFICIALES	1,750,532.92
03	08	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,750,000.00
03	08	05	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	532.92
03	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	4,844,072.00
03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	361,539.13
03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3,700,840.00
03	09	05	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	258,028.12
03	09	06	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	8,882.02
03	09	08	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTRAS QUE SE DERIVEN DE RELACIÓN LABORAL	462,605.00

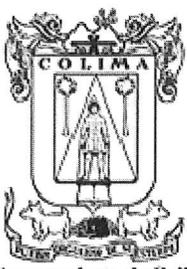


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

03	09	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	52,177.73
04	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	135,112,198.96
04	01	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	47,940,000.00
04	01	05	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	47,940,000.00
04	04	00	AYUDAS SOCIALES	9,000,724.00
04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	7,478,403.00
04	04	02	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	92,521.00
04	04	05	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,429,800.00
04	05	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	78,171,474.96
04	05	02	JUBILACIONES	78,171,474.96
05	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,209,203.05
05	01	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	382,521.36
05	01	01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	265,119.83
05	01	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	92,521.00
05	01	09	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	24,880.53
05	03	00	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	46,260.50
05	03	01	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	46,260.50
05	04	00	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	362,605.00
05	04	01	AUTOMÓVILES Y EQUIPO TERRESTRE	362,605.00
05	06	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	377,453.42
05	06	04	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	92,521.00
05	06	05	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	92,521.00
05	06	06	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	7,369.41
05	06	07	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	185,042.01
05	09	00	ACTIVOS INTANGIBLES	40,362.77
05	09	01	SOFTWARE	40,362.77
06	00	00	INVERSIÓN PÚBLICA	38,340,900.08
06	01	00	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	38,227,291.98
06	01	02	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	500,000.00
06	01	05	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	37,308,718.48
06	01	06	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	418,573.50
06	02	00	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	113,608.10
06	02	02	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	113,608.10
09	00	00	DEUDA PÚBLICA	11,909,071.00
09	02	00	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,500,000.00
09	02	01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,500,000.00
09	09	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	10,409,071.00
09	09	01	ADEFAS	10,409,071.00
TOTAL				712,105,697.24

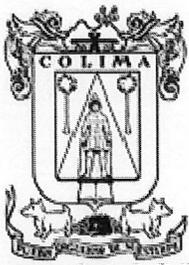
Artículo 11.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento y sus áreas administrativas de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

UP	UR	Cap	Descripción	Apr-Anual
01	00		REGIDORES	17,991,916.91
01	01		REGIDORES	17,991,916.91
01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	17,979,830.48
01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,086.43
02	00		PRESIDENCIA MUNICIPAL	34,020,792.70
02	01		DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,206,291.19
02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,200,636.12
02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,655.07
02	02		DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	6,645,227.48
02	02	1	SERVICIOS PERSONALES	4,499,277.05
02	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,035.59
02	02	3	SERVICIOS GENERALES	2,129,914.84
02	03		DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	16,621,633.44
02	03	1	SERVICIOS PERSONALES	12,401,232.91
02	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,970.53
02	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,205,430.00
02	05		JUZGADO CÍVICO	3,214,189.08
02	05	1	SERVICIOS PERSONALES	3,177,393.34
02	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,795.74
02	06		PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COLIMA	1,333,451.51
02	06	1	SERVICIOS PERSONALES	1,240,930.51
02	06	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	92,521.00
03	00		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	24,022,151.59
03	01		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,121,881.92
03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,101,255.43
03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,626.49
03	02		DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL	9,646,893.15
03	02	1	SERVICIOS PERSONALES	9,395,470.46
03	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	251,422.69
03	03		DIRECCIÓN DE ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	9,253,376.52
03	03	1	SERVICIOS PERSONALES	9,237,355.37
03	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,021.15
04	00		OFICIALÍA MAYOR	95,605,809.97
04	01		OFICIALÍA MAYOR	6,772,495.85
04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,221,623.32

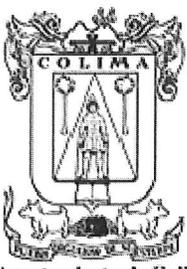


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO



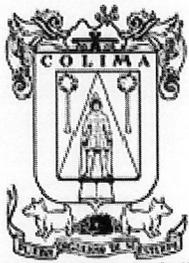
04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	570,025.48
04	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,182,073.83
04	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	798,773.22
04	02		DIRECCIÓN DE SISTEMAS	6,646,012.20
04	02	1	SERVICIOS PERSONALES	4,019,513.10
04	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	111,150.54
04	02	3	SERVICIOS GENERALES	2,352,114.91
04	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	163,233.65
04	03		DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	47,636,551.34
04	03	1	SERVICIOS PERSONALES	46,255,572.03
04	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	818,374.31
04	03	3	SERVICIOS GENERALES	562,605.00
04	04		DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	4,556,178.61
04	04	1	SERVICIOS PERSONALES	4,124,571.25
04	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,222.08
04	04	3	SERVICIOS GENERALES	396,385.28
04	05		DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	19,896,603.28
04	05	1	SERVICIOS PERSONALES	6,979,956.59
04	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,985,119.09
04	05	3	SERVICIOS GENERALES	5,931,527.61
04	06		DIRECCIÓN DE TALLER MECÁNICO	10,097,968.68
04	06	1	SERVICIOS PERSONALES	4,458,519.33
04	06	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,561,155.94
04	06	3	SERVICIOS GENERALES	4,070,924.00
04	06	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,369.41
05	00		TESORERÍA MUNICIPAL	40,569,470.77
05	01		TESORERÍA	3,792,539.32
05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,401,853.76
05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,870.56
05	01	3	SERVICIOS GENERALES	2,387,815.00
05	02		DIRECCIÓN DE INGRESOS	6,362,432.84
05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	5,320,362.86
05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,147.04
05	02	3	SERVICIOS GENERALES	1,030,922.94
05	03		DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	16,879,654.99
05	03	1	SERVICIOS PERSONALES	3,411,811.38
05	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,820.40
05	03	3	SERVICIOS GENERALES	1,549,952.21
05	03	9	DEUDA PUBLICA	11,909,071.00



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

05	04		DIRECCIÓN DE INSPECCION Y LICENCIAS	7,404,982.17
05	04	1	SERVICIOS PERSONALES	7,396,884.77
05	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,097.40
05	05		DIRECCIÓN DE CATASTRO	6,129,861.45
05	05	1	SERVICIOS PERSONALES	6,121,958.79
05	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,902.66
06	00		DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	9,559,239.90
06	01		DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	9,559,239.90
06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,848,919.46
06	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,480.44
06	01	3	SERVICIOS GENERALES	3,700,840.00
07	00		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	171,645,192.66
07	01		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	7,614,931.94
07	01	1	SERVICIOS PERSONALES	7,260,265.95
07	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	354,665.99
07	02		DIRECCIÓN DE LIMPIA Y SANIDAD	57,984,923.70
07	02	1	SERVICIOS PERSONALES	46,272,251.82
07	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,218,470.88
07	02	3	SERVICIOS GENERALES	7,401,680.00
07	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	92,521.00
07	03		DIRECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	56,465,375.10
07	03	1	SERVICIOS PERSONALES	54,943,467.29
07	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,394,900.78
07	03	3	SERVICIOS GENERALES	40,862.50
07	03	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	86,144.53
07	04		DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	49,579,961.92
07	04	1	SERVICIOS PERSONALES	6,746,084.57
07	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	26,155,847.89
07	04	3	SERVICIOS GENERALES	16,654,537.19
07	04	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,492.27
08	00		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	13,650,836.80
08	01		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	1,390,352.92
08	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,387,402.87
08	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,950.05
08	02		DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	8,318,564.45
08	02	1	SERVICIOS PERSONALES	8,299,903.33
08	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,661.12

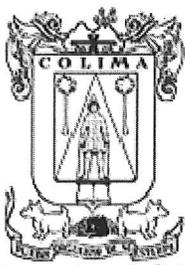


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO



08	03	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3,941,919.43
08	03	1 SERVICIOS PERSONALES	3,918,017.92
08	03	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	23,901.51
09	00	CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,613,381.94
09	01	CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,613,381.94
09	01	1 SERVICIOS PERSONALES	3,610,702.24
09	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,679.70
10	00	POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	60,781,491.14
10	01	POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	6,487,854.21
10	01	1 SERVICIOS PERSONALES	5,038,637.44
10	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,398,210.90
10	01	3 SERVICIOS GENERALES	13,336.90
10	01	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,668.97
10	02	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y POLICÍA VIAL	52,200,854.36
10	02	1 SERVICIOS PERSONALES	52,175,549.39
10	02	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	23,759.50
10	02	3 SERVICIOS GENERALES	1,545.47
10	03	DIRECCIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA	2,092,782.57
10	03	1 SERVICIOS PERSONALES	2,092,782.57
11	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	51,127,373.79
11	01	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	1,266,405.51
11	01	1 SERVICIOS PERSONALES	1,265,939.20
11	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	466.31
11	02	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA	3,860,810.95
11	02	1 SERVICIOS PERSONALES	3,842,847.74
11	02	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	17,963.21
11	03	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	15,628,312.62
11	03	1 SERVICIOS PERSONALES	10,768,740.84
11	03	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	156,798.78
11	03	4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,702,773.00
11	04	DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO	12,491,572.80
11	04	1 SERVICIOS PERSONALES	12,338,878.63
11	04	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	128,753.81
11	04	3 SERVICIOS GENERALES	23,940.36
11	05	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	17,880,271.91
11	05	1 SERVICIOS PERSONALES	16,361,274.28



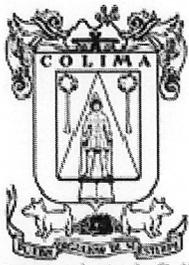
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

11	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,997.63
11	05	3	SERVICIOS GENERALES	1,500,000.00
12	00		DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACIÓN	63,406,564.11
12	01		DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACIÓN	1,838,349.09
12	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,829,022.97
12	01	3	SERVICIOS GENERALES	9,326.12
12	02		DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	40,692,311.65
12	02	1	SERVICIOS PERSONALES	4,743,365.10
12	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,270.52
12	02	6	INVERSIÓN PUBLICA	35,933,676.03
12	03		DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	19,085,727.73
12	03	1	SERVICIOS PERSONALES	14,450,504.33
12	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,227,999.35
12	03	6	INVERSIÓN PUBLICA	2,407,224.05
12	04		DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	1,790,175.64
12	04	1	SERVICIOS PERSONALES	1,788,496.83
12	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,678.81
13	00		JUBILADOS Y PENSIONADOS	78,171,474.96
13	01		JUBILADOS Y PENSIONADOS	78,171,474.96
13	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	78,171,474.96
14	00		ORGANISMOS AUTÓNOMOS	47,940,000.00
14	01		OPDS	47,940,000.00
14	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	47,940,000.00
TOTAL				712,105,697.24

Artículo 12.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	REGIDORES	17,991,916.91
01	01	01	DESPACHO DE REGIDORES	17,991,916.91
02	00	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	34,020,792.70
02	01	01	DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,206,291.19
02	02	01	COMUNICACIÓN SOCIAL	6,645,227.48
02	03	01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	16,621,633.44
02	04	01	RESILIENCIA	
02	05	01	JUZGADO CÍVICO	3,214,189.08
02	06	01	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1,333,451.51
03	00	00	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	24,022,151.59
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,121,881.92
03	02	01	REGISTRO CIVIL	9,646,893.15
03	03	01	ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	9,253,376.52

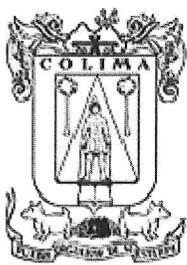


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO



04	00	00	OFICIALÍA MAYOR	95,605,809.97
04	01	01	DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR	6,772,495.85
04	02	01	SISTEMAS	6,646,012.20
04	03	01	RECURSOS HUMANOS	47,636,551.34
04	04	01	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	4,556,178.61
04	05	01	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	19,896,603.29
04	06	01	TALLER MECÁNICO	10,097,968.68
05	00	00	TESORERÍA MUNICIPAL	40,569,470.77
05	01	01	DESPACHO DE LA TESORERÍA	3,792,539.32
05	02	01	INGRESOS	6,362,432.84
05	03	01	EGRESOS Y CONTABILIDAD	16,879,654.99
05	04	01	INSPECCION Y LICENCIAS	7,404,982.17
05	05	01	CATASTRO	6,129,861.45
06	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	9,559,239.90
06	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	9,559,239.90
07	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	171,645,192.66
07	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	7,614,931.94
07	02	01	LIMPIA Y SANIDAD	57,984,923.70
07	03	01	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	56,465,375.10
07	04	01	ALUMBRADO PUBLICO	49,579,961.92
08	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	13,650,836.80
08	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	1,390,352.92
08	02	01	DESARROLLO URBANO	8,318,564.45
08	03	01	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3,941,919.43
09	00	00	CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,613,381.94
09	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,613,381.94
10	00	00	POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	60,781,491.14
10	01	01	POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	6,487,854.21
10	02	01	SEGURIDAD PUBLICA Y POLICÍA VIAL	52,200,854.36
10	03	01	ÁREA ADMINISTRATIVA	2,092,782.57
11	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	51,127,373.79
11	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	1,266,405.51
11	02	01	FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA	3,860,810.95
11	03	01	DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	15,628,312.62
11	04	01	FOMENTO DEPORTIVO	12,491,572.80
11	05	01	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	17,880,271.91
12	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACIÓN	63,406,564.11
12	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACIÓN	1,838,349.09
12	02	01	CONSTRUCCIÓN	40,692,311.65
12	03	01	MANTENIMIENTO	19,085,727.73
12	04	01	PLANEACIÓN	1,790,175.64
13	00	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	78,171,474.96
13	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	78,171,474.96



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

14	00	00	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	47,940,000.00
14	01	01	UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE	90,000.00
14	01	02	ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA	6,500,000.00
14	01	03	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA (D.I.F.)	33,500,000.00
14	01	04	INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (IPCO)	2,700,000.00
14	01	05	INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (INJUV)	2,200,000.00
14	01	06	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA	1,800,000.00
14	01	07	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	1,150,000.00
TOTAL				712,105,697.24

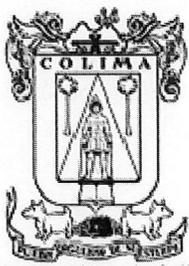
Artículo 13.- Las asignaciones previstas para los Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Colima, importan la cantidad de **\$47'940,000.00 (cuarenta y siete millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** y se distribuye de la siguiente manera:

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
14	01	00	OPDS	\$47'949,000.00
14	01	01	UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE DEL MUNICIPIO DE COLIMA	90,000.00
14	01	02	ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA	6,500,000.00
14	01	03	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA (D.I.F.)	33,500,000.00
14	01	04	INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (IPCO)	2,700,000.00
14	01	05	INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (INJUV)	2,200,000.00
14	01	06	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA	1,800,000.00
14	01	07	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	1,150,000.00
TOTAL				47,940,000.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

FF	OF	RF	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	NO ETIQUETADO	566,582,358.43
01	01	01	RECURSOS FISCALES	268,488,567.86
01	05	01	RECURSOS FEDERALES	298,093,790.57
02	00	00	ETIQUETADO	145,523,338.81
02	05	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	35,458,298.48
02	05	02	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	110,065,040.33
TOTAL				712,105,697.24

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

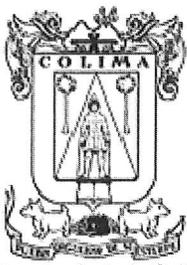


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO



Fin	Fun	SFun	Descripción	Apr-Annual
01	00	00	GOBIERNO	324,640,830.19
01	01	00	LEGISLACIÓN	48,781,856.54
01	01	01	LEGISLACIÓN	17,991,916.91
01	01	02	FISCALIZACIÓN	30,789,939.63
01	03	00	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	100,849,063.61
01	03	01	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	6,206,291.19
01	03	05	ASUNTOS JURÍDICOS	9,559,239.90
01	03	09	OTROS	85,083,532.52
01	05	00	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	14,209,267.00
01	05	01	ASUNTOS FINANCIEROS	3,792,539.32
01	05	02	ASUNTOS HACENDARIOS	10,416,727.68
01	07	00	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	66,479,131.73
01	07	02	PROTECCIÓN CIVIL	1,150,000.00
01	07	03	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	65,327,586.26
01	07	04	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	1,545.47
01	08	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	94,321,511.31
01	08	01	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	77,559,994.68
01	08	03	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	6,645,227.48
01	08	05	OTROS	10,116,289.15
02	00	00	DESARROLLO SOCIAL	347,034,208.70
02	01	00	PROTECCIÓN AMBIENTAL	171,645,192.66
02	01	01	ORDENACIÓN DE DESECHOS	115,485,487.95
02	01	06	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	56,159,704.71
02	02	00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	75,267,225.27
02	02	01	URBANIZACIÓN	75,267,225.27
02	04	00	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	30,371,844.71
02	04	01	DEPORTE Y RECREACIÓN	12,491,572.80
02	04	02	CULTURA	17,880,271.91
02	06	00	PROTECCIÓN SOCIAL	33,500,000.00
02	06	08	OTROS GRUPOS VULNERABLES	33,500,000.00
02	07	00	OTROS ASUNTOS SOCIALES	36,249,946.06
02	07	01	OTROS ASUNTOS SOCIALES	36,249,946.06
03	00	00	DESARROLLO ECONÓMICO	28,521,587.35
03	01	00	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	21,875,575.15
03	01	01	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	21,875,575.15
03	08	00	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	6,646,012.20
03	08	02	DESARROLLO TECNOLÓGICO	6,646,012.20
04	00	00	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	11,909,071.00
04	04	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	11,909,071.00
04	04	01	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	11,909,071.00



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

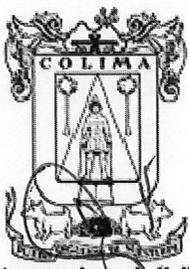
TOTAL

712,105,697.24

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Prog	Descripción	Apr-Anual
001	TU DECIDES COLIMA	8,116,384.08
002	ESCUCHANDO A COLIMA	23,266,860.92
003	COLIMA RESILIENTE	1,150,000.00
004	COLIMA PACIFICO	76,949,247.05
005	COLIMA ANDA	2,700,000.00
006	COLIMA UNIDO	93,084,773.62
007	COLIMA MI HOGAR	15,628,312.62
008	COLIMA SANO	33,500,000.00
009	COLIMA LIMPIO	58,011,170.84
010	COLIMA HÍDRICO	1,354,896.52
011	RESPIRA COLIMA	3,941,919.43
012	COLIMA NATURAL	56,159,704.71
013	ILUMINANDO COLIMA	49,579,961.92
014	COLIMA MERCANTE	9,253,376.52
015	REACTIVANDO COLIMA	3,860,810.95
016	EMPRENDE COLIMA	8,318,564.45
017	CONECTANDO COLIMA	24,319,740.90
018	COLIMA PARA TODOS	44,741,146.56
019	CORAZÓN DE COLIMA	15,300,906.23
020	COLIMA CULTURA	17,880,271.91
021	FESTEJEMOS COLIMA	19,822,536.30
022	COLIMA HISTÓRICO	6,500,000.00
023	REGULANDO COLIMA	65,931,055.10
024	COLIMA ARMONIZADO	45,436,607.07
025	FORTALECIENDO COLIMA	20,651,437.34
026	COLIMA EN LÍNEA	6,646,012.20
TOTAL		712,105,697.24

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en los artículos 17 fracción IV y 22 fracciones I, II, IV, VI y X de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Artículo 17.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar Ayudas Sociales a Personas, Adultos Mayores, Becas y a Instituciones sin Fines de Lucro hasta por un monto de **\$9'000,724.00 (nueve millones setecientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).**

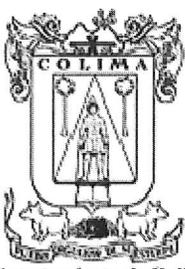
El registro contable de las aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Cabildo Municipal, podrá otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenido y sustentable, e incrementar el bienestar social de sus habitantes.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 18.- En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con un total de 1,674 plazas, las cuales se integran de la forma siguiente:

UP	UR	UE	Adscripción	Total	Servidores Electos	Funcionarios	Confianza	Base	Sindicalizados	Jubilados y Pensionados
01	01	01	DESPACHO DE REGIDORES	24	12		1	3	8	
02	01	01	DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	13	1	4	3	2	3	
02	02	01	COMUNICACIÓN SOCIAL	14		4	2	4	4	
02	03	01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	23		2	2	6	13	
02	04	01	RESILIENCIA							
02	05	01	JUZGADO CÍVICO	9		4	4		1	
02	06	01	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	2		2				
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	10		2		1	7	
03	02	01	REGISTRO CIVIL	35		4		10	21	
03	03	01	ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	23		1	3	5	14	
04	01	01	DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR	6		2			4	
04	02	01	SISTEMAS	14		3	1	4	6	
04	03	01	RECURSOS HUMANOS	24		3	2	4	15	
04	04	01	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	17		3	3	5	6	
04	05	01	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	19		2		3	14	
04	06	01	TALLER MECÁNICO	11		1	1	2	7	
05	01	01	DESPACHO DE LA TESORERÍA	2		1			1	
05	02	01	INGRESOS	20		3	4	2	11	
05	03	01	EGRESOS Y CONTABILIDAD	10		3		2	5	
05	04	01	INSPECCION Y LICENCIAS	31		3	16	3	9	
05	05	01	CATASTRO	23		2	4	4	13	
06	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	14		4	4	2	4	
07	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	21		3	2	3	13	
07	02	01	LIMPIA Y SANIDAD	193		1	17	54	121	
07	03	01	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	229		2	7	76	144	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

07	04	01	ALUMBRADO PUBLICO	22		1	1	8	12	
08	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	6			1	3	2	
08	02	01	DESARROLLO URBANO	26		5	4	6	11	
08	03	01	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	15		2	4	3	6	
09	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	11		6	4		1	
10	01	01	POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	13		8	5			
10	02	01	SEGURIDAD PUBLICA Y POLICÍA VIAL	220		3	217			
10	03	01	ÁREA ADMINISTRATIVA	5			4	1		
11	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	1		1				
11	02	01	FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA	13		3	2	2	6	
11	03	01	DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	40		5	2	12	21	
11	04	01	FOMENTO DEPORTIVO	41		1	1	13	26	
11	05	01	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	56		2	8	11	35	
12	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACIÓN	4		1			3	
12	02	01	CONSTRUCCIÓN	13		2	3	2	6	
12	03	01	MANTENIMIENTO	47		1		5	41	
12	04	01	PLANEACIÓN	6		2		3	1	
13	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	348						348
SUMAS				1,674	13	102	332	264	615	348

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las que se generaron por laudos, las del personal de la Procesadora Municipal de Carne, así como el personal de seguridad pública y policía vial municipal.

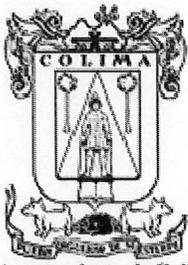
No se incluye el número de personal contratado por régimen de honorarios y las ayudas por servicios de carácter social (becarios), toda vez que estos dependerán de las necesidades de las áreas por el carácter de eventual de los mismos.

Artículo 19.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial que se encuentra anexo al presente documento identificado como **Anexo 1 y 2**; los cuales se integran en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Anexo 1 y 2. Tabulador de Sueldos 2021.

Dicho Tabulador Salarial incluye al personal de Seguridad Pública y Policía Vial, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 20.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en los artículos 69 fracción I y 85 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos



ACTAS DE CABILDO

Descentralizados del Estado de Colima; la partida **Previsiones Salariales y Económicas**, que es destinada a cubrir incrementos en percepciones de los servidores públicos, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10 fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera; se presupuesta una cantidad de **\$1,000,000.00** (un millón de pesos 00/100 M.N.)

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 21.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Colima, Colima, considerando el único crédito a corto plazo adquirido por esta Entidad Municipal, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en los artículos 17 fracción VI, 21 fracción III y 22 fracción VIII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Institución Bancaria	Tipo de Instrumento	Tasa efectiva	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2020
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple,	Crédito Simple a Corto Plazo (Quirografario)	6.64	209 días	Ingresos propios	Cubrir necesidades de corto plazo, de conformidad con el artículo 31, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 26, numeral 1, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.	\$ 32'000,000.00

Artículo 22.- Para el Ejercicio Fiscal 2021, se estima cubrir una asignación de **\$32'000,000.00** (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) destinada a la amortización de capital de la Deuda Pública a corto plazo, a ejercerse en el crédito que posee el Municipio.

Artículo 23.- En el capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece una asignación por un importe de **\$10'409,071.00** (Diez millones cuatrocientos nueve mil setenta y un pesos 00/100 M.N.), para el concepto denominado **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)**. Esta asignación presupuestaria cumple con la hipótesis legal establecida en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 24.- Los topes o techos de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2021, serán los que se contemplan en el Capítulo V, de la Ley de Disciplina Financiera, en relación al Sistema de Alertas, al que están obligados a observar las entidades federativas y los municipios.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES CAPÍTULO ÚNICO

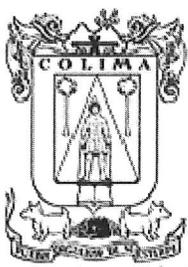
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 26.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

FF	OF	RF	Descripción	Apr-Anual
02	05	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$35'458,298.48
02	05	02	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	\$110'065,040.33
TOTAL				\$145'523,338.81

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Apr-Anual
02	05	01		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	35,458,298.48
02	05	01	6	INVERSIÓN PUBLICA	35,458,298.48
02	05	02		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	110,065,040.33
02	05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	59,306,969.40
02	05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,270,022.91
02	05	02	3	SERVICIOS GENERALES	18,526,558.43
02	05	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,442,941.00
02	05	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,135,946.99
02	05	02	6	INVERSIÓN PUBLICA	2,882,601.60
02	05	02	9	DEUDA PUBLICA	1,500,000.00
TOTAL					145,523,338.81

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2021 deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO. El municipio de Colima, Colima, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

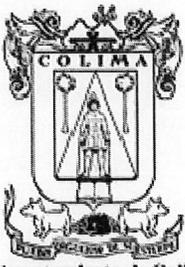
CUARTO. El municipio de Colima, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2021, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los veintidós 22 días del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 14 horas con 54 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

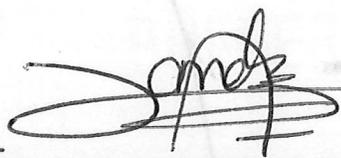


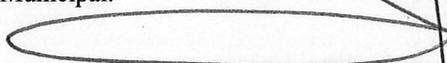
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

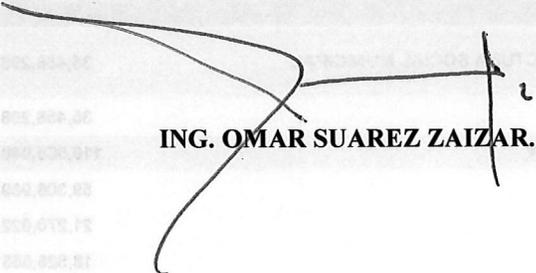


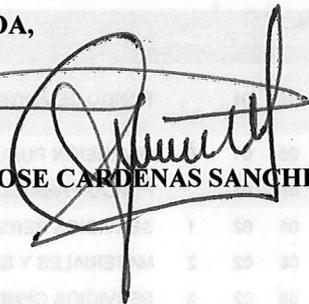

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.


LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,
Secretaria del H. Ayuntamiento.


C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:


ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

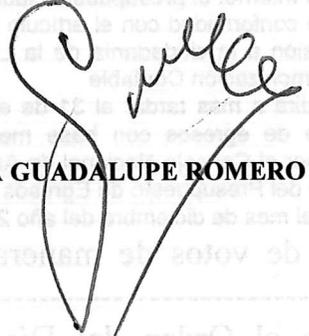

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.


C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

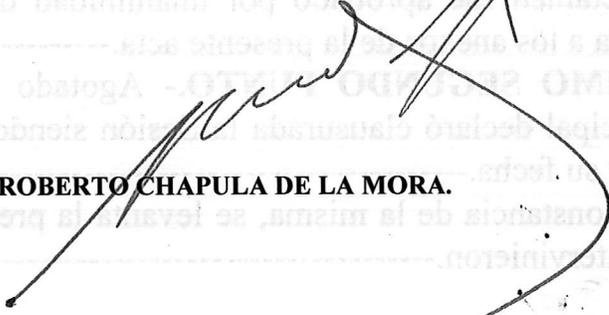

LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.


LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.


MTRO. HECTOR INSUA GARCIA.


LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.


C. GONZALO VERDUZCO GENIS.


LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 108, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 23 de diciembre de 2020. *vero